Documentos que conforman el título ejecutivo para iniciar cobro coactivo

Nombre del Pensionado	Identificación	Entidad Cuotapartista
JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON	171839	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP

N°	Documento	Marque con una X si se aporta	N° de folios
1	Oficio de Cobro persuasivo con el acuso de recibo (Cuenta de Cobro)		
2	Fotocopia cedula de ciudadanía y/o sustituta	**X**	
3	Registro civil de nacimiento	**X**	
4	Consulta Cuota Parte Pensional	**X**	
5	Aceptación Cuota Parte Pensional	**X**	
6	Certificación de Tiempos de Servicio y salarios	**X**	
7	Proyecto de Resolución de reconocimiento de pensión	**X**	
8	Resolución de reconocimiento de pensión	**X**	
9	Resolución de Reliquidación	**X**	
10	Notificación y ejecutoria de los Actos Administrativos	**x**	
11	Registro de Nacimiento del Sustituto	**X**	
12	Registro de Defunción	**X**	
13	Resolución de Sustitución Pensional	**X**	
14	Partida de Matrimonio	**CP**	
15	Certificación de Mesada Pensional		
16	Liquidación Individualizada de la deuda		
17	Original o copia de las resoluciones que resuelvan los recursos de reposición, en caso de estos se hayan interpuesto, con la constancia de notificación y ejecutoria del respectivo Acto Administrativo		
18	Constancia de Notificación Personal		

19	Constancia de la fijación y des fijación de edicto, cuando la notificación se haya realizado de tal forma		
20	Certificación de la deuda		

Nota: Es de anotar que los expedientes deben cumplir con la tabla de retención documental, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin. Los documentos que no se aportan, es porque no se encuentran en el expediente pensional.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **20.298.903**

BASTO MORENO

APELLIDOS

ROSALBINA

NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **27-OCT-1929**

LIBANO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.45 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

12-JUN-1963 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2906400-00170135-F-0020298903-20090815 0015022752A 2 32147844

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 171.839

GONZALEZ GARZON
APELLIDOS

JUAN FORTUNATO
NOMBRES

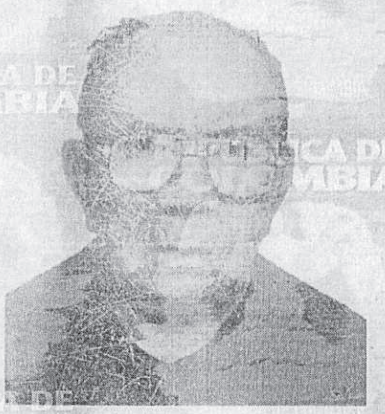

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-FEB-1929
PACHO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-FEB-1957 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2906400-63113042-M-0000171839-20030917 04968 03260A 01 144046700

Nº E 2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
DISTRITO DE OBRAS PUBLICAS Nº 8

00063

LOS SUSCRITOS JEFE DE PERSONAL Y PAGADOR GENERAL DEL DISTRITO DE OBRAS PUBLICAS Nº8, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL INGENIERO JEFE DEL DISTRITO, COMPULSAN COPIA DEL SIGUIENTE CERTIFICADO Y QUE A LA FECHA DICE: " DISTRITO DE OO.PP. NACIONALES Nº8, EL SUSCRITO PAGADOR DEL DISTRITO DE OBRAS PUBLICAS NACIONALES Nº8. HACE CONSTAR: Que el señor JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON, con c.c.# 171.839 de Bogotá, viene prestando sus servicios en éste Distrito de OO.PP. Nacionales Nº8 en el cargo de OBRERO de la Agrupación 8-1, y figura en la PLANILLA DE Tiempo en la siguiente forma:

Año de 1.963	Días	Jornal	Devengado	Caja Nal.	C. Afil.
Enero	29	$ 16,25	$ 471,25	$ 9,43	
Febrero	28	" 16,25	" 455,00	" 9,10	
Marzo	31	" 16,25	" 503,75	" 10,08	
Abril	30	" 16,25	" 487,50	" 8,75	
Mayo	31	" 16,25	" 503,75	" 10,08	
Junio	30	" 16,25	" 487,50	" 9,75	
Julio	31	" 16,25	" 503,75	" 10,08	
Agosto	15	" 16,25	" 243,75	" 4,88	
Agosto	16	" 16,25	" 260,00	" 5,20	Vacaciones.
Septiembre	2	" 16,25	" 32,50	" 0,65	Vacaciones.
Septiembre	28	" 16,25	" 455,00	" 9,10	
Octubre	31	" 16,25	" 503,75	" 10,08	
Noviembre	30	" 16,25	" 487,50	" 9,75	
Diciembre	31	" 16,25	" 503,75	" 10,08	
PRIMA DE NAVIDAD.			$ 487,50		
Año de 1.964:					
Enero	31	$ 18,35	" 568,85	" 11,38	
Febrero	29	" 18,35	" 532,15	" 10,64	
Marzo	31	" 18,35	" 568,85	" 11,38	
Abril	30	" 18,35	" 550,50	" 11,01	
Mayo	31	" 18,35	" 568,85	" 11,38	
Junio	29	" 18,35	" 532,15	" 10,64	
Julio	31	" 18,35	" 568,85	" 11,38	
Agosto	31	" 18,35	" 568,85	" 11,38	
Septiembre	27	" 18,35	" 495,45	" 9,91	
Octubre	31	" 18,35	" 568,85	" 11,38	
Noviembre	33(F.D.3)	" 18,35	" 605,55	" 12,11	
Diciembre	31	" 18,35	" 568,85	" 11,38	
PRIMA DE NAVIDAD.			$ 550,50		
Año de 1.965:					
Enero	31	$ 18,35	$ 568,85	$ 11,38	
Febrero	28	" 18,35	" 513,80	" 10,28	
Marzo	15	" 18,36	" 275,25	" 5,51	
Marzo	16	" 18,36	" 293,60	" 5,87	Vacaciones.
Abril	22	" 18,35	" 403,70	" 8,07	Vacadiones.
Abril	8	" 18,35	" 146,80	" 2,94	
Mayo	31	" 18,35	" 568,85	" 11,38	
Junio	30	" 18,35	" 550,50	" 11,01	
Julio	31	" 21,00	" 651,00	" 13,02	
Agosto	31	" 21,00	" 651,00	" 13,02	
Septiembre	30	" 21,00	" 630,00	" 12,60	
Octubre	31	" 21,00	" 651,00	" 13,02	
Noviembre	30	" 21,00	" 630,00	" 12,60	
Diciembre	31	" 21,00	" 651,00	" 13,02	
PRIMA DE NAVIDAD.			" 630,00		

P A S A N . . . . . .

00062

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
DISTRITO DE OBRAS PUBLICAS Nº8

JI GONZALEZ GARZON
CI . . . . . HOJA"# 2 . . . . . .

Año de 1.966:	Días	Jornal	Devengado	Caja Nal.	C. Afil.
Enero	31	$ 21,00	$ 651,00	# 13,02	
Febrero	28	" 21,00	" 588,00	" 11,76	
Marzo	31	" 21,00	" 651,00	" 13,02	
Abril	32(F.D.2)	" 21,00	" 672,00	" 13,44	
Mayo	32(F.D.1)	" 21,00	" 672,00	" 13,44	
Junio	30	" 21,00	" 630,00	" 31,50	
Julio	31	" 21,00	" 651,00	" 32,65	
Agosto	31	" 21,00	" 651,00	" 32,65	
ptiembre	30	" 21,00	" 630,00	" 31,50	
bre	31	" 21,00	" 651,00	" 32,55	
	1(F.D.1)	" 21,00	" 651,00	" 32,55	
	1	" 21,00	" 21,00	" 1,05	
	0	" 21,00	" 630,00	" 31,50	Vacaciones.
			$ 630,00		
	8	$ 23,00	$ 46,00	$ 2,30	Vacaciones.
	3	" 23,00	" 529,00	" 26,45	
	-	" 23,00	" 23,36	" 1,17	H. Extras.
	8	" 23,00	" 644,00	" 32,20	
	1	" 23,00	" 713,00	" 35,65	
	-	" 23,00	" 17,97	" 0.90	H. Extras.
	1(F.D.1)	" 24,00	" 744,00	" 37,20	
	1	" 24,00	" 744,00	" 37,20	
	0	" 24,00	" 720,00	" 36,00	
	-	" 24,00	" 37,50	" 1,88	H. Extras.
	1	" 24,00	" 744,00	" 37,20	
	-	" 24,00	" 56,25	" 2,81	H. Extras.
	5(F.D.4)	" 24,00	" 840,00	" 42,00	
	-	" 24,00	" 153,75	" 7,69	H. Extras.
	1(F.D.1)	" 24,00	" 744,00	" 37,20	
	-	" 24,00	" 178,50	" 8,93	H. Extras.
	3(F.D.2)	" 24,00	" 792,00	" 39,60	
	-	" 24,00	" 15,00	" 0,75	H. Extras.
	0	" 24,00	" 720,00	" 36,00	
	1	" 24,00	" 744,00	" 37,20	
	-	" 24,00	" 43,50	" 2,18	H. Extras.
			$ 720,00		
	4(F.D.3)	" 24,00	$ 816,00	$ 40,80	
	-	" 24,00	" 473,25	" 23,66	H. Extras.
	3(F.D.4)	" 24,00	" 792,00	" 39,60	

os libros que se llevan en ésta Oficina, no se halló constan-
trito de OO.PP. Nacionales Nº8, haya expedido certificadión
Tiempo trabajado por el interesado.

scontó suma alguna por concepto de la Cuota de Afiliación para
de Previsión Social.

s con fondos del Ministerio de Obras Públicas, correspondientes
CIONAL.

. . . . . .

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
DISTRITO DE OBRAS PUBLICAS Nº 8

JUAN [redacted]ATO GONZALEZ GARZON
CONTINUACION . . . . . HOJA# 3 . . . . . .

N O T A: La presente certificación de tiempo se expide a solicitud del interesado para gestionar ante la Caja Nacional de Previsión Social, un ANTICIPO DE CESANTIA.

FIRMADO: HERNANDO ARENAS C. Pagador. HAY UN SELLO. FIRMADO: RAFAEL LEAL CHACON. Jefe Grupo Personal. HAY UN SELLO. FIRMADO: JAIME VIDAL OROZCO. Ing. Jefe Distrito Nº8. HAY UN SELLO".

Es fiel copia tomada de su original, según certificado de Tiempo Nº 32 del 20 de Marzo de 1.968-

Se expide el presente a solicitud de parte interesada; con destino a la Caja Nacional de Previsión Social, y es válido únicamente para PENSION DE JUBILACION.

En constancia se firma en Bogotá D.E., a los veintidós (22) días del mes de Octubre de 1.981-

Original Firmado por
RODOLFO CASTRO CASTELLANOS
PAGADOR GENERAL DISTRITO No. 8

[redacted] ENRIQUE PAYDO ACERO
Jefe de Personal

RODOLFO CASTRO CASTELLANOS
Pagador General.

DELEGADO ASESORIA REGIONAL

RPA/rvp.

Nº _____

0 000000 167673

5

MINISTE IO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
DISTRITO DE OBRAS PUBLICAS Nº 8

LOS SUSCRITOS JEFE DE PERSONAL Y PAGADOR GENERAL DEL DISTRITO DE OBRAS PUBLICAS Nº8, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL INGENIERO JEFE DEL DISTRITO, COMPULSAN COPIA DEL SIGUIENTE CERTIFICADO Y QUE A LA FECHA DICE: " DISTRITO DE OO.PP. NACIONALES Nº8. EL SUSCRITO PAGADOR DEL DISTRITO DE OBRAS PUBLICAS NACIONALES Nº8, HACE CONSTAR: 1º.-Que, el señor JUAN FORTUNATO GONZALEZ G., con c.c. # 171.839 de Bogotá, prestó sus servicios en éste Distrito de OO.PP. Nacionales Nº8, en el cargo de OBRERO de la Agrupación 8-1 y figuró en la Planilla de Tiempo en la siguiente forma. 2º.- Que el citado señor JUAN F. GONZALEZ G., quedó retirado de la Empresa, a partir dell 5 de Abril de 1.968, siendo destituído. 3º.- Que, sus valores devengado y descuentos hechos con destino a la Caja Nacional de Previsión Social, fueron los siguientes:

Año de 1.968:	Días	Jornal	Devengado:	Caja Nal.	C. Afil.
Enero	34(F.D.3)	$ 2,oo	$ 68,oo	$ 3,40	Reajuste
Febrero	33(F.D.4)	" 2,oo	" 66,oo	" 3,30	Reajuste
Febrero	--	" 26,oo	" 549,oo	" 27,45	H. Extras.
Marzo	6	" 26,oo	" 104,oo	" 00,oo	Sanidad.
Marzo	29(F.D.4)	" 26,oo	" 754,oo	" 37,70	
Marzo	--	" 26,oo	" 664,50	" 33,23	H. Extras.
Abril	4	" 26,oo	" 104,oo	" 5,20	

Que, no se le descontó suma alguna por concepto de la Cuota de Afiliación para la Caja Nacional de Previsión Social.

Jornales pagados con fondos del Ministerio de OO.PP. Nacionales y correspondientes al PRESUPUESTO NACIONAL.

El Almacén general del Distrito de OO.PP. Nacionales Nº8, expidió el PAZ Y SALVO Nº 8-01-A de fecha Agosto 26 de 1.968.

Que revisados los libros que se llevanen ésta Oficinas se halló constancia de que el Distrito de OO.PP. Nacionales Nº8, le expidió al señor JUAN F. GONZALEZ G., Certificación de tiempo hasta el 29 de Febrero de 1.968, según certificado Nº 32 de Marzo 20 de 1.968.

N O T A: La presente certificación de tiempo, se expide a solicitud del interesado, para solicitar ante la Caja Nacional de Previsión Social su correspondiente Auxilio de Cesantía.

FIRMADO: HERNANDO ARENAS C. Pagador. HAY UN SELLO. FIRMADO: RAFAEL LEZL CHACON. Jefe Grupo Personal . HAY UN SELLO. FIRMADO: JAIME VIDAL OROZCO. Ing. Jefe Distrio Nº8, HAY UN SELLO"-.

Es fiel copia tomada de su original, según certificado de Tiempo Nº 85 del 3 de Septiembre de 1.968-.

Se expide el presente a solicitud de parte interesada, con destino a la Caja Nacional de Previsión Social, y es válido únicamente para PENSION DE JUBILACION.

En constancia se firma en Bogotá D.E., a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de 1.981.

Original Firmado por
RODOLFO CASTRO CASTELLANOS
PAGADOR GENERAL DISTRITO No. 8

JEFE RAMON ENRIQUE PARDO ACERO
Jefe de Personal

RODOLFO CASTRO CASTELLANOS.
Pagador General.

AUDITORIA REGIONAL.

REPA/rvp.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
DISTRITO DE OBRAS PUBLICAS Nº 8

LOS SUSCRITOS JEFE DE PERSONAL Y PAGADOR GENERAL DEL DISTRITO DE OBRAS PUBLICAS Nº8,

H A C E N C O N S T A R:

Que revisados los archivos que se llevan en éste Distrito, no se halló certificación alguna sobre el tiempo laborado por el señor GONZALEZ GARZON JUAN FORTUNATO con c.c. Nº 171.639 de Bogotá, durante el período comprendido entre más o menos Junio de 1959 y el 31 de Diciembre de 1962, motivo por el cual no se le puede certificar éste tiempo que solicita el interesado.

A I T O: Pase la presente constancia al Archivo General de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA a fin de que le sea expedido el tiempo solicitado a éste Distrito.

Se expide la presente a solicitud del interesado.

En constancia se firma en Bogotá D.E., a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de 1.981.

Original Firmado por
RODOLFO CASTRO CASTELLANOS
PAGADOR GENERAL DISTRITO No. 8

RAMON ENRIQUE PARDO ACERO
Jefe de Personal

RODOLFO CASTRO CASTELLANOS
Pagador General.

DELEGADO AUDITORIA REGIONAL.

REPA/rvp.

0 000000 166560

18 46

1020 47

DIRECCION JURIDICA

20 DIC. 1983

00045

Doctor
HECTOR URIBE SIERRA
Jefe Sección Archivo y Correspondencia
Grupo Certificación
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Ciudad.

REF.: Contestación oficio No. 377
113 de Septiembre 2/83

En atención a lo solicitado en el oficio de la referencia, informo a - Usted, el señor JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON, identificado con la C. C. No. 171.839 de Bogotá, laboró en el Ministerio de Obras Públicas - "Distrito O.O.P.P. Nacionales No. 8" durante el lapso comprendido entre Junio de 1.959 y Febrero de 1.968.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO) Por LUIS ALBERTO GOMEZ GIL
DIRECTOR JURIDICO

LUIS ALBERTO GOMEZ GIL
DIRECTOR JURIDICO

EIGF/ovdep.
Expd. No. 238/83

TIMBRE ECLESIÁSTICO $5.00 COLOMBIA $5.00

DIOCESIS DE ZIPAQUIRA

DIOCESIS DE ZIPAQUIRA

MINISTERIO PARROQUIAL PACHO

El suscrito Cura Párroco de Pacho, certifica que en el libro 28 de Bautismos página 308 #1846 se encuentra la siguiente partida que dice: 00055

"En la Santa Iglesia parroquial de San Antonio de Pacho, a tres demarzo de mil novecientos veintinueve, yo el infrascrito Cura Párroco, bauticé a un niño que nació el diez y ocho del pasado, a quien puse el nombre de JUAN FORTUNATO, hijo legítimo de Domingo Gonzálezzy Pascula Garzón. Abuelos paternos: Cayetana González Maternos: Pedro Garzón y Dolores Robayo. Fueron padrinos Juan Romero y ElisaRodríguez, a quienes advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones. Doy fe. Misael Gómez Pbro".-------Sin anotaciones marginales.--------Es fiel copia expedida en Pacho, a nueve de diciembre de mil novecientos ochentay dos. - - - - - - -

El Párroco, Jaime Salgado Pbro.

Jaime Salgado Cobos

1929
1979

FEB 18/29
79

9R

0 000000 166539

23

00294

25

4 MAR. 1986

00038

DEPARTAMENTO JURIDICO

Señor
JEFE DE PENSIONES
CAJA NACIONAL DE PREVISION
Ciudad.

REF: Cuota parte pensional de:
JUAN FORTUNATO GONZALEZ G.
EXP.No. 238/83.

Con el presente nos permitimos consultar a su Despacho, un proyecto de Resolución por el cual se pretende reconocer pensión mensual de jubilación al Señor JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON en razón de haber trabajado durante veinte (20) años y tener en la actualidad cincuenta (50) años de edad.

Igualmente nos permitimos anexarle copias auténticas de los certificados que acreditan los lapsos trabajados por el solicitante y sobre los cuales se ha liquidado la cuota parte que se fija a cargo de esa Entidad.

Así mismo anexamos la prueba correspondiente a la edad del interesado.

Esperamos su respuesta sobre la consulta que aquí se formula dentro del término improrrogable de quince (15) días hábiles a que se refiere el Artículo 3º del Decreto 2921 de 1.948.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO) DORA BERTA PARDO L.
DORA BERTA PARDO L.
DIRECTORA JURIDICA (E)

H.A.V.R.

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D.E.

PROYECTO RESOLUCION No._____DE 1.985

( )

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión mensual vitalicia de Jubilación.

EL GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA DISTRITO ESPECIAL,- en uso de sus atribuciones estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Señor JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON, portador de la C.C.#.- 171.839 de Bogotá, solicita de esta Caja el reconocimiento y pago de la pensión mensual vitalicia de jubilación a que considera tener derecho,- en razón de haber prestado sus servicios a la Administración Pública por un lapso superior a los 20 años y tener en la actualidad más de 50 años de edad.

Que para demostrar su derecho, allegó los siguientes documentos:

1.- Constancia expedida por el Distrito de Obras Públicas No.8 (Copia- Fl. 2 y 3) Min Obras Públicas y Transporte.
2.- Certificado expedido por la Empresa Distrital de Servicios Públicos (Fl. 7).
3.- Certificación expedida por la Caja Nacional de Previsión, según la cual el peticionario no se encuentra pensionado, ni recibe recompensa del Tesoro Público (Fl. 8).
4.- Partida de bautismo con la cual demuestra haber cumplido 50 años - de edad el 18 de Febrero de 1.979 (Fl. 10).

Que con base en lo anterior, la oficina de liquidaciones elaboró la que a continuación se transcribe:

JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARCIA

TIEMPO SERVIDO	DIAS
CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA	
Años de 1.959 a 1.967	3.075

Agosto 1/69 a Febrero 28/83 — 4.890

Tiempo Requerido 7.200 Días

Cumplió 50 años de edad en Febrero 18 de 1.979.

Lapso a liquidar: Marzo 1º de 1.982 a Febrero 28 de 1.983.

184	Días a $ 329.22	$ 60.576.48
181	Días a $ 424.69	$ 76.868.89
Sub.	Transporte	$ 6.674.00
Horas	Extras	$ 64.592.87
Prima	Navidad	$ 14.390.70
"	Alimentación	$ 19.250.00
Bonf.	Vacaciones	$ 9.343.18
Quinquenio		$ 41.989.12
Bonf.	Febrero	$ 6.370.35
"	Junio	$ 5.415.65
"	Diciembre	$ 12.740.70
		$ 318.211.94

Promedio Mensual $ 318.211.94 + 12 = $ 26.517.66
Mesada Pensional $ 26.517.66 X 75% = $ 19.888.25
SON: $ 19.888.25 M/cte. mensuales, a partir de Marzo 1º de 1.983.

DISTRIBUCION PROPORCIONAL

CAJANAL	$ 19.888.25	X	3.075	:	7.200	= $ 8.493.94
DISTRITO ESPECIAL	$ 19.888.25	X	4.125	:	7.200	= $ 11.394.31

NOTA:

Tiene derecho al reajuste Ley 4a. de 1.976 para 1.985.

Que de la liquidación incorporada al texto de la presente providencia resulta establecido que, el valor de la pensión asciende a la suma de $ - $ 19.888.25 M/cte. mensuales, equivalente al 75% del promedio de lo devengado mensualmente por el trabajador durante su último año de servicios, en armonia con lo dispuesto por las leyes 4a./66 y 5a./69, cuyo pago tendrá operancia a partir de Marzo 1º de 1.983, fecha de su retiro definitivo del servicio oficial.

PROYECTO RESOLUCION No._____DE 1.985

( )HOJA # 3

Que por mandato expreso de las Leyes 24 y 72 de 1.947 estan obligadas - proporcionalmente al pago de la pensión las entidades de Derecho Público en las cuales el beneficiario prestó sus servicios o las que para el e - fecto las representen, que en este caso son: Caja Nacional de Previsión- y esta Caja por cuenta del Distrito Especial de Bogotá.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar pagar a favor del Señor JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON, ya identificado, una pensión mensual vitalicia de jubilación en cuantía de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS, VEINTICINCO CENTAVOS ($ 19.888.25) M/cte. mensua - les, a partir de Marzo 1º de 1.983, fecha de su retiro definitivo del - servicio oficial, previo descuento de lo pagado por cualquier concepto.

PARAGRAFO 1º DISTRIBUCION PROPORCIONAL

CAJA NACIONAL	$ 8.493.94
DISTRITO ESPECIAL	$ 11.394.31

PARAGRAFO 2º .- Tiene derecho al reajuste de Ley 4a./76 para 1.985.

ARTICULO SEGUNDO.- Descontar el 5% de que trata la Ley 4a. de 1.966 para servicios asistenciales.

ARTICULO TERCERO.- Cuando el pensionado no cobre personalmente su pen - sión y lo haga por intermedio de tercera persona, ésta deberá presentar mensualmente el certificado de existencia, del titular de la pensión, con destino a la Pagaduria de la Institución.

ARTICULO CUARTO.- La pensión reconocida en la presente resolución es - incompatible con el desempeño de cargos Públicos remunerados.

ARTICULO QUINTO.- Esta Caja pagará al beneficiario la totalidad de la- pensión, debiendo repetir lo pagado contra la enti - dad concurrente en la proporción ya señalada.

ARTICULO SEXTO .- Para los efectos de que tratan los Decretos 2921 de- 1.948 y 1848 de 1.969, remitase en consulta a la entidad concurrente, copia del presente proyecto de resolución, anexándole copias auténticas de los certificados de servicio y edad del reclamante.

00039

PROYECTO RESOLUCION No._____DE 1.985

( )HOJA # 4

ARTICULO SEPTIMO.- Contra esta resolución proceden los recursos de re - posición para ante este mismo Despacho y de apelación para ante la H. Junta Directiva de la Institución, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha - de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E. a,

SUSTANCIO
HECTOR VELASQUEZ

LIQUIDO
EDUARDO CORTES

Vo. Bo.

EXP.No.238/83
I - 28/85
crda.

REPUBLICA DE COLOMBIA

3j

CAJA NACIONAL DE PREVISION

101806

RESOLUCION NUMERO DE 19

12 ABR 1985

(171839)

PN SERIE No.2409/85

00035

POR LA CUAL SE ACEPTA UNA CUOTA PARTE PENSIONAL

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, en ejercicio de las atribuciones legales contenidas en el Decreto 434/71, y en especial las que le confiere el artículo 4º de la Resolución No. 3359 de Noviembre 21 de 1983, emanada de la Directora General de la entidad y,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante escrito de fecha 6 de marzo de 1985, Fl.2, la Caja de Previsión Social de Bogotá, consulta a esta entidad un proyecto de resolución por medio del cual pretende reconocer una pensión mensual vitalicia de jubilación a favor del señor JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON, identificada con C.C.#171.839 de Bogotá, por haber prestado más de 20 años de servicio en entidades de derecho público, contar con más de 50 años de edad Fl.13 y no devengar pensión o recompensa del Tesoro Nacional Fl.17.

Que en el proyecto de resolución consultado se asigna a esta entidad una cuota parte pensional en cuantía de $ 8.493.94 mensuales sobre una pensión de $ 19.888.25 en proporción a 3.075 días laborados por el peticionario en entidades de derecho público afiliadas a Cajanal.

Que revisados cuidadosamente el proyecto de resolución y los documentos adjuntos, se observa que este y las operaciones de orden contable fueronelaboradas conforme a derecho, razón por la cual esta entidad acepta la cuota parte consultada.

Que en mérito de lo expuesto, el SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS,

R E S U E L V E :

ARTIUULO PRIMERO: ACEPTAR la cuota parte consultada por la Caja de Previsión Social de Bogotá, en cuantía de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 94/100 ($8.493.94) MTCE mensuales proporcionales a 3.075 días laborados por el señor JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON, ya identificado en entidades de derecho público, aportadas a Cajanal de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL asumirá el pago de los valores reconocidos en el artículo anterior a partir de la fecha de retiro definitivo del servicio oficial del titular de la pensión.

FORMA: SECR. Y PERS. 01-57 MULTILITH C.N.P. 05-57

ARTICULO TERCERO: LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL pagará a la Caja de Previsión Social de Bogotá, las sumas aquí reconocidas previa comprobación de su pago por parte de la citada entidad.

ARTICULO CUARTO : Envíese copia de la presente providencia a la Directora Jurídica de la Caja de Previsión Social de Bogotá, para los fines legales pertinentes.

Dada en Bogotá D.E. a los.....

00034

COPIESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

XIMENA AVELLANEDA PARDO
SUBDIRECTORA PRESTACIONES ECONOMICAS

ELSA VARGAS POLO
JEFE DIVISION RECONOCIMIENTO

SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS
SUB-DIRECTOR

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
DIVISION DE RECONOCIMIENTO
JEFATURA

ACC/bcr
Sust.12
III-29-85

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REVISOR PRESTACIONES SOCIALES

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA, D.E.
SECCION NOMINAS
Cancelado por nómina la suma de $
01 AGO 1986

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL

RESOLUCION No. 01092 DE 1985

(22 OCT. 1985)

CANCELADO

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de jubilación.

EL GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA, DISTRITO - ESPECIAL, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que el señor JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON, portador de la C. C. No. 171.839 de Bogotá, solicita de esta Caja el reconocimiento - y pago de la pensión mensual vitalicia de jubilación a que considera tener derecho, en razón de haber prestado sus servicios a - la Administración Pública por un lapso superior a los 20 años y tener en la actualidad más de 50 años de edad.

Que para demostrar su derecho, allegó los siguientes documentos:

1º. Constancia expedida por el Distrito de Obras Públicas No. 8 (Copia folio 2 y 3) Min. Obras Públicas y Transporte.

2º. Certificado expedido por la Empresa Distrital de Servicios - Públicos (folio 7)

3º. Certificación expedida por la Caja Nacional de Previsión, - según la cual el peticionario no se encuentra pensionado, - ni recibe recompensa del Tesoro Público (fl. 8)

4º. Partida de bautismo con la cual demuestra haber cumplido 50 años de edad el 18 de Febrero de 1979 (folio 10)

Que con base en lo anterior, la Ofcina de Liquidaciones elaboró la que a continuación se transcribe:

JURIDICA
08 OCT. 1985

38
26
39

RESOLUCION No. 01092 DE 1985

(22 OCT. 1985) Hoja No. 2

00031

JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARCIA

CANCELADO

Tiempo servido	Días
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Años de 1959 a 1967	3.075
EDIS.	
Agosto 1º/69 a Febrero 28/83	4.890
	7.965

Tiempo requerido 7.200 días

Cumplió 50 años de edad en Febrero 18 de 1979

Lapso a liquidar: Marzo 1º de 1982 a Febrero 28 de 1983

184 días a $ 329.22	$ 60.576.48
181 " a 424.69	76.868.89
Subsidio de transporte	6.674.00
Horas extras	64.592.87
Prima de navidad	14.390.70
Prima alimentación	19.250.00
Bonf. vacaciones	9.343.18
Quinquenio	41.989.12
Bonificación Febrero	6.370.35
Bonificación Junio	5.415.65
Bonificación Diciembre	12.740.70
	$ 318.211.94

Promedio mensual $ 318.211.94 : 12 = $ 26.517.66

Mesada pensional $ 26.517.66 X 75% = $ 19.888.25

Son: $ 19.888.25 M/cte., mensuales, a partir de Marzo 1º de 1983

C. P. S. D.
5 JURIDICA

RESOLUCION No. 01092 DE 1985

(22 OCT. 1985) Hoja No. 3

CANCELADO

DISTRIBUCION PROPORCIONAL

CAJANAL $ 19.888.25 X 3075 : 7200 = $ 8.493.94

DISTRITO ESPECIAL 19.888.25 X 4125 : 7200 = 11.394.31

NOTA: Tiene derecho al reajuste Ley 4ª. de 1976 para 1985.

Que de la liquidación incorporada al texto de la presente providencia resulta establecido que, el valor de la pensión asciende a la suma de $ 19.888.25 M/cte., equivalente al 75% del promedio de lo devengado mensualmente por el trabajador durante su último año de servicios, en armonía con lo dispuesto por las leyes 4ª/66 y 5ª.69, cuyo pago tendrá operancia a partir de Marzo 1º de 1983 fecha de su retiro definitivo del servicio oficial.

Que por mandato expreso de las Leyes 24 y 72 de 1947 estan obligadas proporcionalmente al pago de la pensión las entidades de Derecho Público en las cuales el beneficiario prestó sus servicios o las que para el efecto las representen, que en este caso son: Caja Nacional de Previsión y esta Caja por cuenta del Distrito Especial de Bogotá.

Que mediante oficio No. 294 de Marzo 4/85 fué consultada la cuota asignada a la Caja Nacional de Previsión, la que mediante oficio No. 11005 de Abril 17/85 y Resolución No. 4806 de Abril 12/85 acepta la cuota parte a cancelar a esta Entidad.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. Reconocer y ordenar pagar a favor del señor JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON, ya identificado una pensión mensual vitalicia de jubilación en cuantía de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 19.888.25) M/cte., mensuales, a partir de Marzo 1º

C. P. S. D. 5 JURIDICA CONTRALORIA FISCAL

01092

RESOLUCION No. _____ DE 1985

(01092 22 OCT. 1985) Hoja No. 4

de 1983, fecha de su retiro definitivo del servicio oficial, previo descuento de lo pagado por cualquier concepto.

CANCELADO

PARAGRAFO 1º DISTRIBUCION PROPORCIONAL

CAJANAL	$ 8.493.94
DISTRITO ESPECIAL	11.394.31

Los anteriores valores serán sufragados por cada mensualidad - respectivamente.

PARAGRAFO 2º. Tiene derecho al reajuste de la Ley 4ª./76 para - 1985.

ARTICULO SEGUNDO. Descontar el 5% de que trata la Ley 4ª. de 1966 para servicios asistenciales.

ARTICULO TERCERO. Cuando el pensionado no cobre personalmente su pensión y lo haga por intermedio de tercera - persona, ésta deberá presentar mensualmente el certificado de - existencia, del titular de la pensión, con destino a la Pagaduría de la Institución.

ARTICULO CUARTO. La pensión reconocida en la presente Resolución es incompatible con el desempeño de cargos Públicos remunerados.

ARTICULO QUINTO. Esta Caja pagará al beneficiario la totalidad - de la pensión, debiendo repetir lo pagado contra la Entidad concurrente en la proporción ya señalada.

ARTICULO SEXTO. Remítase copia de la presente Resolución debidamente diligenciada a la Entidad concurrente.

ARTICULO SEPTIMO. Por el Departamento de Control y Presupuesto de la Institución, envíese copia de la presente -

C. P. S. D. JURIDICA AUDITORIA FISCAL

OCT 1985

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA, D.E.
SECCION NOMINAS
Cancelado por nómina la suma de $396.952

RESOLUCION No. 01092 DE 1985

11 AGO. 1989

(22 OCT. 1985) Hoja No. 00028

CANCELADO

Resolución debidamente diligenciada, a la Caja Nacional de Previsión Social, Sección pensiones, para los efectos legales y estadísticos a cargo de dicha Entidad.

ARTICULO OCTAVO. Contra esta Resolución proceden los recursos de reposición para ante este mismo Despacho y de apelación para ante la H. Junta Directiva de la Institución, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. E., a 22 OCT. 1985

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D. E.

EL GERENTE DE LA CAJA

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D. E.
GERENTE

EL SUB-GERENTE

SUB GERENTE SECRETARIO

SUSTANCIO:

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D. E.
DIRECTOR JURIDICO

LIQUIDO:

HECTOR A. VELASQUEZ R

EDUARDO CORTES NIÑO

Vº. Bº.

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D.E.
Mesa Anticipo Pensional
$ 471.014.13
- 9 JUN 1988

EXP. No. 238/83
VI- 20/85
/mlc

C. P. S. D.
5 JURIDICA
VIGILANCIA FISCAL
08 OCT. 1985

INCLUIDO EN NOMINA
ELSON RAFAEL RODRIGUEZ H.

CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA

Bogotá, D. E. 2 ABR. 1986

En la fecha notifiqué personalmente al interesado

Señor Juan Fortunato Gonzalez Guzman

contenido de la anterior providencia, quien impuesto de la

manifiesta que:

El Notificado: Juan F. Gonzalez G.

C. C. No. A 17839 de Bogota

80 107

0 000000 177108

112

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONCEP

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
CESANTÍAS Y PENSIONES

RESOLUCIÓN 0226 *DEL* 09 JUN 2008 *DE 2008*

"Por la cual se ordena dar cumplimiento a la sentencia judicial proferida a favor del señor "JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP-

En uso de sus atribuciones, especialmente las conferidas en el artículo 68 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como en los artículos 19 del Acuerdo 01 y 3° del Acuerdo 02, ambos del 2 de enero de 2007 expedidos por la Junta Directiva del FONCEP, con observancia de lo preceptuado en el artículo 176 del C. C. A.,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 350 del 29 de junio de 1995 se creó el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., como una cuenta especial sin personería jurídica, adscrita a la Secretaría de Hacienda, pero cuyas funciones le fueron asignadas al Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital -FAVIDI- mediante el Decreto Distrital 786 del 7 de diciembre de 1995.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 1150 del 29 de diciembre de 2000 le fueron asignadas a la Secretaría de Hacienda las funciones que venía desempeñando el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital -FAVIDI-, respecto de las obligaciones a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D. C.; funciones asumidas a partir del 10 de mayo de 2002, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1° del Decreto Distrital 153 del 30 de abril de 2002.

Que mediante el artículo 60 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, se ordenó la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de conformidad con el artículo 65 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el objeto del

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
FONCEP
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
CESANTÍAS Y PENSIONES

RESOLUCIÓN 0226 ***DEL*** 09 JUN 2008 ***DE 2008***

"Por la cual se ordena dar cumplimiento a la sentencia judicial proferida a favor del señor "JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON"

Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP- es el de reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

Que según los artículos 3° del Acuerdo 01 y 1° del Acuerdo 02, ambos del 2 de enero de 2007 de la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, el objeto y funciones básicas del Fondo, son, entre otras, pagar las obligaciones pensionales, legales y convencionales, y hacer los reconocimientos pensionales que por competencia correspondan al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C.

Que en el artículo 28° del Decreto 581 de 2007, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., delegó en el Director General del FONCEP, la representación legal en lo judicial y extrajudicial del Distrito Capital en lo siguiente:

"..... 28.1 En los procesos notificados a partir del 1° de enero de 2007, relacionados con obligaciones pensionales de los entes liquidados Caja de Previsión Social Distrital –CPSD-, Empresa Distrital de Transporte Urbano -EDTU-, Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos –SISE-, y Empresa Distrital de Servicios Públicos -EDIS-, y del FONDATT una vez culmine su proceso de liquidación, excluidos los relativos a pensión sanción y pensión convencional.

28.2 En los procesos notificados a partir del 1° de enero de 2007, relacionados con todos los asuntos de competencia del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., exceptuándose los procesos relativos a la pensión sanción, los cuales serán atendidos por las respectivas entidades u organismos conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del presente decreto."

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 del Acuerdo 02 del 2 de enero de 2007 de la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, corresponde a la Gerencia de Pensiones conocer, decidir y ordenar pagar, mediante acto administrativo motivado, las solicitudes de pensión, sustituciones pensionales, auxilio funerario, indemnización sustitutiva, seguro por muerte, indemnizaciones por accidentes de trabajo y demás obligaciones pensionales, cuyo pago deba ser efectuado por el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D. C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
FONCEP
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
CESANTÍAS Y PENSIONES

RESOLUCIÓN 0226 ***DEL*** 09 JUN 2008 ***DE 2008***

"Por la cual se ordena dar cumplimiento a la sentencia judicial proferida a favor del señor "JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON"

Que según el artículo 2°, numeral 1° del Decreto Distrital 339 del 25 de agosto de 2006 el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., tendrá, entre otras, la función de sustituir en el pago de las obligaciones pensionales causadas así como las que se causen, en las condiciones fijadas en el mencionado Decreto y que correspondan a los trabajadores o extrabajadores de las entidades distritales del nivel central de la administración, de los establecimientos públicos, de las empresas sociales del Estado del orden distrital, de las empresas industriales y comerciales cuyo objeto no esté relacionado con la prestación de servicios públicos domiciliarios, de los organismos de control del Distrito Capital y de la liquidada Caja de Previsión Social de Bogotá y demás entidades liquidadas o que en el futuro se liquiden.

Que según el artículo 2°, numeral 2° del Decreto Distrital 339 del 25 de agosto de 2006 el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., tendrá, entre otras, la función de pagar las obligaciones pensionales reconocidas de conformidad con las normas vigentes por el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital -FAVIDI-, por la Secretaría Distrital de Hacienda o por la entidad a la cual se hallare asignado el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, en relación con las entidades mencionadas en el numeral 1° del presente artículo.

Que el Juzgado Veinticinco Administrativo del Circuito - Sección Segunda, expediente No. **2003-01781-01** en proceso de nulidad y restablecimiento del derecho adelantado por el señor JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON contra el SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, mediante sentencia de primera- instancia de fecha 02 de marzo de 2007, , falló "... **PRIMERO: Declarar** la nulidad del Oficio No. 2000EE54842 del 7 de octubre de 2002, por el cual la Subdirectora (E) de Obligaciones Pensionales de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C., negó el reajuste de la pensión de jubilación del señor **JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON**, de conformidad con la s razones aducidas en la parte motiva de esta providencia... **SEGUNDO: Declarar** la Nulidad del acto ficto o presunto del silencio administrativo negativo respecto del recurso de reposición interpuesto por la apoderada del actor contra el oficio No. 2002EE5482 del 7 de octubre de 2002, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia."

Que como consecuencia de la nulidad anterior y a título de restablecimiento del derecho, el Juzgado Veinticinco Administrativo del Circuito – Sección Segunda, condenó a la SECRETARÍA DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C., Subdirección de Obligaciones Pensionales a: " **TERCERO**: .....reconocer y pagar al el señor FORTUNATO GONZALEZ GARZON, identificado con cédula de ciudadanía número 171.839 de Bogotá, los reajustes pensionales ordenados por el artículo 116 de la Ley 6ª de 1992, y el artículo 1° del artículo del Decreto reglamentario 2108 de 1992 (sic), en el porcentaje y términos allí previstos, aplicando los reajustes sobre las

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
FONCEP
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
CESANTÍAS Y PENSIONES

RESOLUCIÓN 0226 ***DEL*** 09 JUN 2008 ***DE 2008***

"Por la cual se ordena dar cumplimiento a la sentencia judicial proferida a favor del señor "JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON"

sumas resultantes.

Al reliquidar la pensión de jubilación del señor **GONZALEZ GARZON**, identificado como anteriormente se indicó, con aplicación de los reajustes del artículo 116 de la ley 6ª de 1992 y el Decreto Reglamentario 2108 de 1992, para los años 1993 a 1995 y realizar los ajustes de mesadas pensionales posteriores para su pago a la demandante. Se declara la prescripción **trienal** de las diferencias resultantes al 19 de septiembre de 1999.

Las sumas que resulten de la condena anterior se actualizaran en la forma que se indica en la parte motiva de esta providencia y devengarán intereses en cuanto se den los supuestos de hecho previstos en la normatividad vigente."

Igualmente el Juzgado Veinticinco Administrativo del Circuito– Sección Segunda - ordenó en el numeral cuarto dar cumplimiento a la presente providencia dentro de los términos establecidos por los artículos 176 y 177 del C.C.A.

Que la sentencia de primera instancia, fue impugnada mediante recurso de apelación, el cual fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección "D" , con fallo proferido el 17 de abril de 2008, debidamente notificado y ejecutoriado el 8 de mayo de 2008, según constancia Secretarial expedida por el Tribunal el 12 de mayo de 2008, ordenando: " **PRIMERO:** CONFIRMASE la sentencia de 2 de mayo (sic) de 2007, proferida por el Juzgado Veinticinco (25) Administrativo del Circuito, que accedió parcialmente las suplicas de la demanda.."

Que los mencionados fallos fueron comunicados a la Alcaldía Mayor de Bogotá, para su ejecución y cumplimiento por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "D" con Oficio No. 309 el 12 de mayo de 2008, siendo remitido por la Oficina de Gestión Judicial de la Alcaldía Mayor de Bogotá a la Oficina Asesora Jurídica del FONCEP, el 3 de junio de 2008, con radicado No. ER 6561.

Que según la certificación expedida el 06 de junio de 2008, por la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas del FONCEP – Grupo Nómina de Pensionados-, se estableció que el señor JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No.171.839, figura en esa nómina con reconocimiento de pensión de jubilación y demás conceptos. La pensión se cancela con recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
FONCEP
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
CESANTÍAS Y PENSIONES

RESOLUCIÓN 0226 *DEL* 09 JUN 2008 *DE 2008*

"Por la cual se ordena dar cumplimiento a la sentencia judicial proferida a favor del señor "JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar a la Gerencia de Pensiones del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones **-FONCEP-** dar cumplimiento a las Sentencias proferidas por el Juzgado Veinticinco Administrativo del Circuito – Sección Segunda, del 2 de marzo de 2007 y Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D" del 17 de abril de 2008, expediente No. **2003-01781-01**, en proceso de nulidad y restablecimiento del derecho adelantado por el señor JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 171.839 de Bogotá, contra Secretaría de Hacienda Distrital- Subdirección de Obligaciones Pensionales, debidamente notificadas y legalmente ejecutoriadas el 08 de mayo de 2008, según constancia secretarial del Tribunal, expedida el 12 de mayo de 2008, de acuerdo con los considerandos expuestos en la parte motiva de la presente resolución y en los términos de las sentencias proferidas, **teniendo en cuenta la prescripción del reajuste de las mesadas pensionales desde el 19 de septiembre de 1999** y en todo caso, previa verificación de no haberse cumplido con anterioridad el mencionado fallo.

PARAGRAFO: Dar cumplimiento a la Sentencia, en los términos fijados en los artículos 176 y 177 del C.C.A., de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado Veinticinco Administrativo del Circuito Sección Segunda y Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda , Subsección "D", y pagar el valor del reajuste de la pensión de jubilación de que trata el numeral anterior, indexado en los términos expuestos en la parte motiva y resolutiva del fallo proferido, precisando que la diferencia resultante no pagada será objeto de la indexación con aplicación de la siguiente fórmula:

$$R = R.h \times \frac{\text{Indice final}}{\text{Indice inicial}}$$

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Gerencia de Pensiones del FONCEP efectuar la liquidación y pago de la sentencia judicial de conformidad con las normas legales que regulan la materia, observando los descuentos a que haya lugar.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
FONCEP
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
CESANTÍAS Y PENSIONES

RESOLUCIÓN 0226 *DEL* 09 JUN 2008 *DE 2008*

"Por la cual se ordena dar cumplimiento a la sentencia judicial proferida a favor del señor "JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON"

ARTICULO TERCERO: El gasto que ocasione el cumplimiento de lo ordenado en ésta resolución será imputado con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., previa expedición de la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal y/o asignación de recursos a través del patrimonio autónomo que administra los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución al Personero y al Contralor Distritales, a la Gerencia de Pensiones, a la Oficina Asesora Jurídica del FONCEP, y a la Subdirección de Gestión Judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

09 JUN 2008

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO VERGARA GARCÍA-HERREROS
Director General del FONCEP

Proyectó: Delfina Chaparro Puerto
Reviso: Elizabeth Valbuena Sanchez

01-07-08

153

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo
Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones

24 JUN 2008

RESOLUCIÓN No. 00 0963

"Por la cual se ordena un pago por reajuste pensional de Ley 6ª de 1992 en cumplimiento de fallo judicial a favor del señor JUAN FORTUNATO GONZÁLEZ GARZÓN"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y en especial las que le confiere el Acuerdo 257 de 2006, y los Decretos 339 de 2006 y 581 de 2007, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá Distrito Capital, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2.006 en su artículo 60, dispuso la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Hacienda.

Que el artículo 65 del citado Acuerdo determinó el objeto y funciones básicas del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, estableciendo que esta Entidad tendría por objeto el reconocimiento y pago de las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital y la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

Que en tal sentido, le asignó entre sus funciones básicas la de pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., así como la de reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos.

Que mediante Decreto 581 del 18 de diciembre de 2007, el señor Alcalde Mayor de Bogotá, delegó en el Director General del FONCEP, la representación legal, en lo judicial, extrajudicial y administrativo, de Bogotá, D.C., respecto de todos los asuntos relativos y de competencia del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., que se notifiquen a partir del 1° de enero de 2007, excepto la pensión sanción y la pensión convencional.

Que la Caja de Previsión Social de Bogotá, D. E., profirió la Resolución No. 01092 del 22 de octubre de 1985 y ordenó pagar a favor del señor JUAN FORTUNATO GONZÁLEZ GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 171.839, pensión vitalicia de jubilación en cuantía de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 25/100 M/CTE. ($19.888.25), a partir del 1° de marzo de 1983, fecha de su retiro definitivo del servicio oficial.

140 142

154
177

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo
Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones

124 JUN 2008

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0963

"Por la cual se ordena un pago de reajuste pensional de Ley 6ª de 1992 en cumplimiento de fallo judicial a favor del señor JUAN FORTUNATO GONZÁLEZ GARZÓN"

Que el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI, a través de la Resolución No. 2079 del 9 de noviembre de 2001 negó el reajuste establecido en la Ley 6ª de 1992 solicitado por el pensionado.

Que mediante Resolución No. 0226 del 9 de junio de 2008, el Director General del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP, ordena a la Gerencia de Pensiones dar cumplimiento a la sentencia de fecha 2 de marzo de 2007, proferida por el Juzgado Veinticinco Administrativo del Circuito, Sección Segunda, debidamente notificada y legalmente ejecutoriada el 8 de mayo de 2008, según constancia secretarial del Tribunal, expedida el 12 de mayo de 2008, dentro del proceso No. 2325000200301781, adelantado por el señor JUAN FORTUNATO GONZÁLEZ GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 171.839, contra la Secretaría de Hacienda Distrital, Subdirección de Obligaciones Pensionales, en los términos de la sentencia proferida y, en todo caso, previa verificación de no haberse cumplido con anterioridad el mencionado fallo.

Que el fallo del Juzgado ordenó en la parte resolutiva:

*"**TERCERO.** ... se **CONDENA** a la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C., -Subdirección de Obligaciones Pensionales-, a reconocer y pagar al señor JUAN FORTUNATO GONZÁLEZ GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía número 171.839 de Bogotá, los reajustes pensionales ordenados por el artículo 116 de la Ley 6ª de 1992, y el artículo 1º del artículo (sic) del Decreto reglamentario 2108 de 1992, en el porcentaje y términos allí previstos, aplicando los reajustes sobre las sumas resultantes.*

*Al reliquidar la pensión de jubilación del señor **GONZÁLEZ GARZÓN**, identificado como anteriormente se indicó, con aplicación de los reajustes del artículo 116 de la ley 6ª de 1992 y el Decreto Reglamentario 2108 de 1992, para los años 1993 a 1995 y realizar los ajustes de mesadas pensionales posteriores para su pago a la demandante. Se declara la prescripción **trienal** de las diferencias resultantes al 19 de septiembre de 1999.*

Las sumas que resulten de la condena anterior se actualizarán en la forma que se indica en la parte motiva de esta providencia y devengarán intereses en cuanto se den los supuestos de hecho previstos en la normatividad vigente".

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", en sentencia del 17 de abril de 2008, confirmó el fallo proferido por el Juzgado Veinticinco Administrativo del Circuito, Sección Segunda.

cindy

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo
Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones

24 JUN 2008

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0963

"Por la cual se ordena un pago de reajuste pensional de Ley 6ª de 1992 en cumplimiento de fallo judicial a favor del señor JUAN FORTUNATO GONZÁLEZ GARZÓN"

Que el Juzgado ordenó a la Secretaría de Hacienda Distrital, Subdirección de Obligaciones Pensionales dar cumplimiento a la sentencia dentro de los términos establecidos en los artículos 176 y pertinentes del C.C.A.

Que es procedente efectuar la liquidación de la condena estipulada en el fallo expedido por el Juzgado Veinticinco Administrativo del Circuito, Sección Segunda, confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", en los términos de la siguiente liquidación, y lo ordenado en el fallo, prescribiendo las mesadas anteriores al 19 de septiembre de 1999, así:

NOMBRE PENSIONADO	JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON
CEDULA DEL PENSIONADO	171.839
PERIODO A LIQUIDAR	DESDE 01-ene-93 HASTA 30-abr-06
ENTIDAD	EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PUBLICOS "EDIS"
MESADA A DICIEMBRE 31 DE 1992	93.250,20

LIQUIDACION AJUSTE LEY 6 DE 1992

AÑO	PERIODO		DIAS	V/R MESADA	E.P.S	TOTAL	PRIMA JUNIO	PRIMA DICIEMBRE	TOTAL
1993	01-ene-93	30-dic-93	360	124.757	74.900	1.497.084	124.757	124.757	1.621.841
1994	01-ene-94	30-dic-94	360	161.642	97.000	1.939.704	161.642	161.642	2.262.988
1995	01-ene-95	30-jul-95	210	198.157	69.400	1.387.099	198.157	198.157	1.585.256
1995	01-ago-95	30-dic-95	150	213.910	128.300	1.069.550	213.910	213.910	1.283.460
1996	01-ene-96	30-dic-96	360	255.537	368.000	3.066.444	255.537	255.537	3.577.518
1997	01-ene-97	30-dic-97	360	310.810	447.600	3.729.720	310.810	310.810	4.351.340
1998	01-ene-98	30-dic-98	360	365.761	526.700	4.389.132	365.761	365.761	5.120.654
1999	01-ene-99	18-sep-99	258	426.843	440.500	3.670.850	426.843	0	4.097.693
1999	19-sep-99	30-dic-99	102	426.843	174.200	1.451.266	0	426.843	1.878.109
2000	01-ene-00	30-dic-00	360	466.241	671.400	5.594.892	466.241	466.241	6.527.374
2001	01-ene-01	30-dic-01	360	507.037	730.100	6.084.444	507.037	507.037	7.098.518
2002	01-ene-02	30-dic-02	360	545.825	786.000	6.549.900	545.825	545.825	7.641.550
2003	01-ene-03	30-dic-03	360	583.978	840.900	7.007.736	583.978	583.978	8.175.692
2004	01-ene-04	30-dic-04	360	621.878	895.500	7.462.536	621.878	621.878	8.706.292
2005	01-ene-05	30-dic-05	360	656.081	944.800	7.872.972	656.081	656.081	9.185.134
2006	01-ene-06	30-dic-06	360	687.901	990.600	8.254.812	687.901	687.901	9.630.614
2007	01-ene-07	30-dic-07	360	718.719	1.078.100	8.624.628	718.719	718.719	10.062.066
2008	01-ene-08	30-may-08	150	759.614	474.800	3.798.070	0	0	3.798.070
	TOTAL LIQUIDADO				7.586.400	62.701.256	4.787.660	5.214.503	72.703.419

LIQUIDACION VALORES CANCELADOS EN NOMINA

AÑO	PERIODO		DIAS	V/R MESADA	E.P.S	TOTAL	PRIMA JUNIO	PRIMA DICIEMBRE	TOTAL
1993	01-ene-93	30-dic-93	360	116.594,93	70.000	1.399.139	116.595	116.595	1.515.734
1994	01-ene-94	30-dic-94	360	141.184,14	84.700	1.694.210	141.184	141.184	1.976.578
1995	01-ene-95	30-jul-95	210	173.077,63	60.600	1.211.543	173.078	173.078	1.384.621
1995	01-ago-95	30-dic-95	150	186.837,29	112.100	934.186	186.837	186.837	1.121.023
1996	01-ene-96	30-dic-96	360	223.195,00	321.400	2.678.340	223.195	223.195	3.124.730
1997	01-ene-97	30-dic-97	360	271.473,00	390.900	3.257.676	271.473	271.473	3.800.622
1998	01-ene-98	30-dic-98	360	319.469,00	460.000	3.833.628	319.469	319.469	4.472.566
1999	01-ene-99	18-sep-99	258	372.820,00	384.800	3.206.252	372.820	0	3.579.072
1999	19-sep-99	30-dic-99	102	372.820,00	152.100	1.267.588	0	372.820	1.640.408

cindyp

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo
Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones

12 4 JUN 2008

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. -0- 0963

"Por la cual se ordena un pago de reajuste pensional de Ley 6ª de 1992 en cumplimiento de fallo judicial a favor del señor JUAN FORTUNATO GONZÁLEZ GARZÓN"

2000	01-ene-00	30-dic-00	360	407.231,00	586.400	4.886.772	407.231	407.231	5.701.234
2001	01-ene-01	30-dic-01	360	442.864,00	637.700	5.314.368	442.864	442.864	6.200.096
2002	01-ene-02	30-dic-02	360	476.743,00	686.500	5.720.916	476.743	476.743	6.674.402
2003	01-ene-03	30-dic-03	360	510.067,00	734.500	6.120.804	510.067	510.067	7.140.938
2004	01-ene-04	30-dic-04	360	543.170,00	782.200	6.518.040	543.170	543.170	7.604.380
2005	01-ene-05	30-dic-05	360	573.044,00	825.200	6.876.528	573.044	573.044	8.022.616
2006	01-ene-06	30-dic-06	360	600.837,00	865.200	7.210.044	600.837	600.837	8.411.718
2007	01-ene-07	30-dic-07	360	627.754,00	941.600	7.533.048	627.754	627.754	8.788.556
2008	01-ene-08	30-may-08	150	663.473,00	414.700	3.317.365	0	0	3.317.365
	TOTAL LIQUIDADO				6.626.100	54.765.473	4.181.710	4.554.530	63.501.713

Nota: El área sombreada corresponde al período prescrito, según fallo.

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
MESADAS	7.935.783,00	E.P.S 5%	0,00
PRIMAS JUNIO	605.950,00	E.P.S 12%	763.700,00
PRIMAS DICIEMBRE	659.973,00	E.P.S 12%	196.600,00
TOTAL DEVENGADOS	9.201.706,00	TOTAL E.P.S	960.300,00
		NETO A PAGAR	8.241.406,00

TABLA DE CALCULO DE LEY 6/92 Y ACTUALIZACIÓN CONDENA

Nombre JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON
Cédula 171.839
Periodo: ENERO 1° DE 1993 A MAYO 30 DE 2008
LIQUIDACIÓN LEY 6ª/92
INDICE IPC ACUM (IF)--> MAYO / 2008 185,3464

	LEY 6/92						
PERIODO	VALOR RECONOCIDO	VALOR NUEVO	RH DIFERENCIA	INDICE IPC MES(II)	Indice Final/ Indice Inicial	DIFERENCIA R-RH	R = RH indexado
ene-93	116.594,93	124.757,00	8.162,07	33,3336	5,56035	37.221,90	45.383,97
feb-93	116.594,93	124.757,00	8.162,07	34,4138	5,38582	35.797,37	43.959,44
mar-93	116.594,93	124.757,00	8.162,07	35,5348	5,21591	34.410,55	42.572,62
abr-93	116.594,93	124.757,00	8.162,07	36,2025	5,11971	33.625,36	41.787,43
may-93	116.594,93	124.757,00	8.162,07	36,9058	5,022,15	32.829,07	40.991,14
jun-93	116.594,93	124.757,00	8.162,07	37,4993	4,94266	32.180,27	40.342,34
jul-93	116.594,93	124.757,00	8.162,07	38,0802	4,86726	31.564,85	39.726,92
ago-93	116.594,93	124.757,00	8.162,07	38,5492	4,80805	31.081,57	39.243,64
sep-93	116.594,93	124.757,00	8.162,07	39,0346	4,74826	30.593,56	38.755,63
oct-93	116.594,93	124.757,00	8.162,07	39,4746	4,69533	30.161,54	38.323,61
nov-93	116.594,93	124.757,00	8.162,07	39,8966	4,64567	29.756,21	37.918,28
dic-93	116.594,93	124.757,00	8.162,07	40,4113	4,58650	29.273,26	37.435,33
adicional	116.594,93	124.757,00	8.162,07	40,4113	4,58650	29.273,26	37.435,33
ene-94	141.184,14	161.642,00	20.457,86	40,8696	4,53507	72.319,97	92.777,83
feb-94	141.184,14	161.642,00	20.457,86	42,1585	4,39642	69.483,48	89.941,34
mar-94	141.184,14	161.642,00	20.457,86	43,7125	4,24012	66.285,92	86.743,78
abr-94	141.184,14	161.642,00	20.457,86	44,6808	4,14823	64.406,05	84.863,91
may-94	141.184,14	161.642,00	20.457,86	45,7417	4,05202	62.437,80	82.895,66

cordynos

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo
Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones

124 JUN 2008

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. - 0963

"Por la cual se ordena un pago de reajuste pensional de Ley 6ª de 1992 en cumplimiento de fallo judicial a favor del señor JUAN FORTUNATO GONZÁLEZ GARZÓN"

jun-94	141.184,14	161.642,00	20.457,86	46,4502	3,99022	61.173,50	81.631,36
adicional	141.184,14	161.642,00	20.457,86	46,4502	3,99022	61.173,50	81.631,36
jul-94	141.184,14	161.642,00	20.457,86	46,87141	3,95436	60.439,88	80.897,74
ago-94	141.184,14	161.642,00	20.457,86	47,2998	3,91855	59.707,29	80.165,15
sep-94	141.184,14	161.642,00	20.457,86	47,7626	3,88058	58.930,50	79.388,36
oct-94	141.184,14	161.642,00	20.457,86	48,2842	3,83866	58.072,91	78.530,77
nov-94	141.184,14	161.642,00	20.457,86	48,8236	3,79625	57.205,29	77.663,15
dic-94	141.184,14	161.642,00	20.457,86	49,3682	3,75437	56.348,52	76.806,38
adicional	141.184,14	161.642,00	20.457,86	49,3682	3,75437	56.348,52	76.806,38
ene-95	173.077,63	198.157,00	25.079,37	50,1045	3,69920	67.694,24	92.773,61
feb-95	173.077,63	198.157,00	25.079,37	51,0310	3,63204	66.009,91	91.089,28
mar-95	173.077,63	198.157,00	25.079,37	52,8312	3,50828	62.906,08	87.985,45
abr-95	173.077,63	198.157,00	25.079,37	54,2147	3,41875	60.660,73	85.740,10
may-95	173.077,63	198.157,00	25.079,37	55,4275	3,34394	58.784,54	83.863,91
jun-95	173.077,63	198.157,00	25.079,37	56,3461	3,28943	57.417,46	82.496,83
adicional	173.077,63	198.157,00	25.079,37	56,3461	3,28943	57.417,46	82.496,83
jul-95	173.077,63	198.157,00	25.079,37	57,0274	3,25013	56.431,84	81.511,21
ago-95	186.837,29	213.910,00	27.072,71	57,4717	3,22500	60.236,78	87.309,49
sep-95	186.837,29	213.910,00	27.072,71	57,8376	3,20460	59.684,50	86.757,21
oct-95	186.837,29	213.910,00	27.072,71	58,3251	3,17782	58.959,49	86.032,20
nov-95	186.837,29	213.910,00	27.072,71	58,8431	3,14984	58.201,99	85.274,70
dic-95	186.837,29	213.910,00	27.072,71	59,3102	3,12503	57.530,32	84.603,03
adicional	186.837,29	213.910,00	27.072,71	59,3102	3,12503	57.530,32	84.603,03
ene-96	223.195,00	255.537,00	32.342,00	59,8586	3,09640	67.801,77	100.143,77
feb-96	223.195,00	255.537,00	32.342,00	61,3635	3,02047	65.346,04	97.688,04
mar-96	223.195,00	255.537,00	32.342,00	63,8256	2,90395	61.577,55	93.919,55
abr-96	223.195,00	255.537,00	32.342,00	65,1710	2,84400	59.638,65	91.980,65
may-96	223.195,00	255.537,00	32.342,00	66,4595	2,78886	57.855,31	90.197,31
jun-96	223.195,00	255.537,00	32.342,00	67,4916	2,74621	56.475,92	88.817,92
adicional	223.195,00	255.537,00	32.342,00	67,4916	2,74621	56.475,92	88.817,92
jul-96	223.195,00	255.537,00	32.342,00	68,2654	2,71509	55.469,44	87.811,44
ago-96	223.195,00	255.537,00	32.342,00	69,2966	2,67468	54.162,50	86.504,50
sep-96	223.195,00	255.537,00	32.342,00	70,0612	2,64549	53.218,44	85.560,44
oct-96	223.195,00	255.537,00	32.342,00	70,8954	2,61436	52.211,63	84.553,63
nov-96	223.195,00	255.537,00	32.342,00	71,7133	2,58455	51.247,52	83.589,52
dic-96	223.195,00	255.537,00	32.342,00	72,2893	2,56395	50.581,27	82.923,27
adicional	223.195,00	255.537,00	32.342,00	72,2893	2,56395	50.581,27	82.923,27
ene-97	271.473,00	310.810,00	39.337,00	72,8114	2,54557	60.798,09	100.135,09
feb-97	271.473,00	310.810,00	39.337,00	74,0179	2,50408	59.165,99	98.502,99
mar-97	271.473,00	310.810,00	39.337,00	76,3269	2,42832	56.185,82	95.522,82
abr-97	271.473,00	310.810,00	39.337,00	77,5133	2,39116	54.724,06	94.061,06
may-97	271.473,00	310.810,00	39.337,00	78,7723	2,35294	53.220,60	92.557,60
jun-97	271.473,00	310.810,00	39.337,00	80,0508	2,31536	51.742,32	91.079,32
adicional	271.473,00	310.810,00	39.337,00	80,0508	2,31536	51.742,32	91.079,32
jul-97	271.473,00	310.810,00	39.337,00	81,0138	2,28784	50.659,76	89.996,76

cindy

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo
Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones

24 JUN 2008

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0963

"Por la cual se ordena un pago de reajuste pensional de Ley 6ª de 1992 en cumplimiento de fallo judicial a favor del señor JUAN FORTUNATO GONZÁLEZ GARZÓN"

ago-97	271.473,00	310.810,00	39.337,00	81,6906	2,26888	49.913,93	89.250,93
sep-97	271.473,00	310.810,00	39.337,00	82,6292	2,24311	48.900,22	88.237,22
oct-97	271.473,00	310.810,00	39.337,00	83,6703	2,21520	47.802,32	87.139,32
nov-97	271.473,00	310.810,00	39.337,00	84,4785	2,19401	46.968,77	86.305,77
dic-97	271.473,00	310.810,00	39.337,00	85,1654	2,17631	46.272,51	85.609,51
adicional	271.473,00	310.810,00	39.337,00	85,1654	2,17631	46.272,51	85.609,51
ene-98	319.469,00	365.761,00	46.292,00	85,6876	2,16305	53.839,91	100.131,91
feb-98	319.469,00	365.761,00	46.292,00	87,2242	2,12494	52.075,72	98.367,72
mar-98	319.469,00	365.761,00	46.292,00	90,0891	2,05737	48.947,77	95.239,77
abr-98	319.469,00	365.761,00	46.292,00	92,4328	2,00520	46.532,72	92.824,72
may-98	319.469,00	365.761,00	46.292,00	95,1174	1,94861	43.913,05	90.205,05
jun-98	319.469,00	365.761,00	46.292,00	96,6037	1,91863	42.525,22	88.817,22
adicional	319.469,00	365.761,00	46.292,00	96,6037	1,91863	42.525,22	88.817,22
jul-98	319.469,00	365.761,00	46.292,00	97,7832	1,89548	41.453,56	87.745,56
ago-98	319.469,00	365.761,00	46.292,00	98,2508	1,88646	41.036,01	87.328,01
sep-98	319.469,00	365.761,00	46.292,00	98,2826	1,88585	41.007,77	87.299,77
oct-98	319.469,00	365.761,00	46.292,00	98,5677	1,88040	40.755,48	87.047,48
nov-98	319.469,00	365.761,00	46.292,00	98,9194	1,87371	40.445,78	86.737,78
dic-98	319.469,00	365.761,00	46.292,00	99,0949	1,87039	40.292,09	86.584,09
adicional	319.469,00	365.761,00	46.292,00	99,0949	1,87039	40.292,09	86.584,09
ene-99	372.820,00	426.843,00	54.023,00	100,0000	1,85346	46.106,47	100.129,47
feb-99	372.820,00	426.843,00	54.023,00	102,2091	1,81340	43.942,31	97.965,31
mar-99	372.820,00	426.843,00	54.023,00	103,9449	1,78312	42.306,49	96.329,49
abr-99	372.820,00	426.843,00	54.023,00	104,9198	1,76655	41.411,33	95.434,33
may-99	372.820,00	426.843,00	54.023,00	105,7422	1,75281	40.669,05	94.692,05
jun-99	372.820,00	426.843,00	54.023,00	106,2482	1,74447	40.218,50	94.241,50
adicional	372.820,00	426.843,00	54.023,00	106,2482	1,74447	40.218,50	94.241,50
jul-99	372.820,00	426.843,00	54.023,00	106,5450	1,73961	39.955,95	93.978,95
ago-99	372.820,00	426.843,00	54.023,00	106,8775	1,73419	39.663,15	93.686,15
sep-99	223.692,00	256.105,80	32.413,80	107,4067	1,72565	23.521,07	55.934,87
sep-99	149.128,00	170.737,20	21.609,20	107,4067	1,72565	15.680,72	37.289,92
oct-99	372.820,00	426.843,00	54.023,00	107,7620	1,71996	38.894,40	92.917,40
nov-99	372.820,00	426.843,00	54.023,00	108,1388	1,71397	38.570,80	92.593,80
dic-99	372.820,00	426.843,00	54.023,00	108,6566	1,70580	38.129,43	92.152,43
adicional	372.820,00	426.843,00	54.023,00	108,6566	1,70580	38.129,43	92.152,43
ene-00	407.231,00	466.241,00	59.010,00	109,2317	1,69682	41.119,35	100.129,35
feb-00	407.231,00	466.241,00	59.010,00	110,6400	1,67522	39.844,73	98.854,73
mar-00	407.231,00	466.241,00	59.010,00	113,1870	1,63752	37.620,06	96.630,06
abr-00	407.231,00	466.241,00	59.010,00	115,1235	1,60998	35.994,92	95.004,92
may-00	407.231,00	466.241,00	59.010,00	116,2703	1,59410	35.057,84	94.067,84
jun-00	407.231,00	466.241,00	59.010,00	116,8763	1,58583	34.569,83	93.579,83
adicional	407.231,00	466.241,00	59.010,00	116,8763	1,58583	34.569,83	93.579,83
jul-00	407.231,00	466.241,00	59.010,00	116,8537	1,58614	34.588,12	93.598,12
ago-00	407.231,00	466.241,00	59.010,00	116,8083	1,58676	34.624,71	93.634,71
sep-00	407.231,00	466.241,00	59.010,00	117,1770	1,58176	34.329,66	93.339,66

cindynly

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo
Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones

24 JUN 2008

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0963

"Por la cual se ordena un pago de reajuste pensional de Ley 6ª de 1992 en cumplimiento de fallo judicial a favor del señor JUAN FORTUNATO GONZÁLEZ GARZÓN"

oct-00	407.231,00	466.241,00	59.010,00	117,6761	1,57506	33.934,29	92.944,29
nov-00	407.231,00	466.241,00	59.010,00	117,8562	1,57265	33.792,08	92.802,08
dic-00	407.231,00	466.241,00	59.010,00	118,2433	1,56750	33.488,18	92.498,18
adicional	407.231,00	466.241,00	59.010,00	118,2433	1,56750	33.488,18	92.498,18
ene-01	442.864,00	507.037,00	64.173,00	118,7875	1,56032	35.957,42	100.130,42
feb-01	442.864,00	507.037,00	64.173,00	120,0358	1,54409	34.915,89	99.088,89
mar-01	442.864,00	507.037,00	64.173,00	122,3079	1,51541	33.075,41	97.248,41
abr-01	442.864,00	507.037,00	64.173,00	124,1196	1,49329	31.655,90	95.828,90
may-01	442.864,00	507.037,00	64.173,00	125,5439	1,47635	30.568,81	94.741,81
jun-01	442.864,00	507.037,00	64.173,00	126,0692	1,47020	30.174,14	94.347,14
adicional	442.864,00	507.037,00	64.173,00	126,0692	1,47020	30.174,14	94.347,14
jul-01	442.864,00	507.037,00	64.173,00	126,1200	1,46960	30.135,64	94.308,64
ago-01	442.864,00	507.037,00	64.173,00	126,2575	1,46800	30.032,96	94.205,96
sep-01	442.864,00	507.037,00	64.173,00	126,5866	1,46419	29.788,46	93.961,46
oct-01	442.864,00	507.037,00	64.173,00	127,0563	1,45877	29.440,65	93.613,65
nov-01	442.864,00	507.037,00	64.173,00	127,2917	1,45608	29.268,02	93.441,02
dic-01	442.864,00	507.037,00	64.173,00	127,4404	1,45438	29.158,93	93.331,93
adicional	442.864,00	507.037,00	64.173,00	127,4404	1,45438	29.158,93	93.331,93
ene-02	476.743,00	545.825,00	69.082,00	127,8704	1,44949	31.051,67	100.133,67
feb-02	476.743,00	545.825,00	69.082,00	128,8881	1,43804	30.260,68	99.342,68
mar-02	476.743,00	545.825,00	69.082,00	130,5077	1,42020	29.028,26	98.110,26
abr-02	476.743,00	545.825,00	69.082,00	131,4321	1,41021	28.338,13	97.420,13
may-02	476.743,00	545.825,00	69.082,00	132,6347	1,39742	27.454,57	96.536,57
jun-02	476.743,00	545.825,00	69.082,00	133,4289	1,38910	26.879,81	95.961,81
adicional	476.743,00	545.825,00	69.082,00	133,4289	1,38910	26.879,81	95.961,81
jul-02	476.743,00	545.825,00	69.082,00	134,0011	1,38317	26.470,15	95.552,15
ago-02	476.743,00	545.825,00	69.082,00	134,0313	1,38286	26.448,73	95.530,73
sep-02	476.743,00	545.825,00	69.082,00	134,1578	1,38156	26.358,93	95.440,93
oct-02	476.743,00	545.825,00	69.082,00	134,6411	1,37660	26.016,28	95.098,28
nov-02	476.743,00	545.825,00	69.082,00	135,3933	1,36895	25.487,80	94.569,80
dic-02	476.743,00	545.825,00	69.082,00	136,4476	1,35837	24.756,92	93.838,92
adicional	476.743,00	545.825,00	69.082,00	136,4476	1,35837	24.756,92	93.838,92
ene-03	510.067,00	583.978,00	73.911,00	136,8121	1,35475	26.219,93	100.130,93
feb-03	510.067,00	583.978,00	73.911,00	138,4184	1,33903	25.058,05	98.969,05
mar-03	510.067,00	583.978,00	73.911,00	139,9556	1,32432	23.970,82	97.881,82
abr-03	510.067,00	583.978,00	73.911,00	141,4211	1,31060	22.956,76	96.867,76
may-03	510.067,00	583.978,00	73.911,00	143,0441	1,29573	21.857,70	95.768,70
jun-03	510.067,00	583.978,00	73.911,00	143,7448	1,28941	21.390,58	95.301,58
adicional	510.067,00	583.978,00	73.911,00	143,7448	1,28941	21.390,58	95.301,58
jul-03	510.067,00	583.978,00	73.911,00	143,6662	1,29012	21.443,06	95.354,06
ago-03	510.067,00	583.978,00	73.911,00	143,4606	1,29197	21.579,79	95.490,79
sep-03	510.067,00	583.978,00	73.911,00	143,9037	1,28799	21.285,63	95.196,63
oct-03	510.067,00	583.978,00	73.911,00	144,2205	1,28516	21.076,46	94.987,46
nov-03	510.067,00	583.978,00	73.911,00	144,3075	1,28439	21.019,55	94.930,55
dic-03	510.067,00	583.978,00	73.911,00	144,8101	1,27993	20.689,91	94.600,91

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo
Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones

124 JUN 2008

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0963

"Por la cual se ordena un pago de reajuste pensional de Ley 6ª de 1992 en cumplimiento de fallo judicial a favor del señor JUAN FORTUNATO GONZÁLEZ GARZÓN"

adicional	510.067,00	583.978,00	73.911,00	144,8101	1,27993	20.689,91	94.600,91
ene-04	543.170,00	621.878,00	78.708,00	145,6921	1,27218	21.422,74	100.130,74
feb-04	543.170,00	621.878,00	78.708,00	146,9832	1,26100	20.542,79	99.250,79
mar-04	543.170,00	621.878,00	78.708,00	148,7461	1,24606	19.366,89	98.074,89
abr-04	543.170,00	621.878,00	78.708,00	150,2102	1,23391	18.410,59	97.118,59
may-04	543.170,00	621.878,00	78.708,00	150,8953	1,22831	17.969,82	96.677,82
jun-04	543.170,00	621.878,00	78.708,00	151,4700	1,22365	17.603,04	96.311,04
adicional	543.170,00	621.878,00	78.708,00	151,4700	1,22365	17.603,04	96.311,04
jul-04	543.170,00	621.878,00	78.708,00	152,3841	1,21631	17.025,33	95.733,33
ago-04	543.170,00	621.878,00	78.708,00	152,3370	1,21669	17.055,24	95.763,24
sep-04	543.170,00	621.878,00	78.708,00	152,3829	1,21632	17.026,11	95.734,11
oct-04	543.170,00	621.878,00	78.708,00	152,8343	1,21273	16.743,55	95.451,55
nov-04	543.170,00	621.878,00	78.708,00	152,8191	1,21285	16.753,00	95.461,00
dic-04	543.170,00	621.878,00	78.708,00	153,2436	1,20949	16.488,54	95.196,54
adicional	543.170,00	621.878,00	78.708,00	153,2436	1,20949	16.488,54	95.196,54
ene-05	573.044,00	656.081,00	83.037,00	153,7015	1,20589	17.096,49	100.133,49
feb-05	573.044,00	656.081,00	83.037,00	154,9650	1,19605	16.279,40	99.316,40
mar-05	573.044,00	656.081,00	83.037,00	156,5495	1,18395	15.274,66	98.311,66
abr-05	573.044,00	656.081,00	83.037,00	157,7604	1,17486	14.519,85	97.556,85
may-05	573.044,00	656.081,00	83.037,00	158,4525	1,16973	14.093,87	97.130,87
jun-05	573.044,00	656.081,00	83.037,00	159,0988	1,16498	13.699,44	96.736,44
adicional	573.044,00	656.081,00	83.037,00	159,0988	1,16498	13.699,44	96.736,44
jul-05	573.044,00	656.081,00	83.037,00	159,7367	1,16032	13.312,49	96.349,49
ago-05	573.044,00	656.081,00	83.037,00	159,8145	1,15976	13.265,99	96.302,99
sep-05	573.044,00	656.081,00	83.037,00	159,8169	1,15974	13.264,33	96.301,33
oct-05	573.044,00	656.081,00	83.037,00	160,5006	1,15480	12.854,13	95.891,13
nov-05	573.044,00	656.081,00	83.037,00	160,8699	1,15215	12.634,08	95.671,08
dic-05	573.044,00	656.081,00	83.037,00	161,0538	1,15084	12.525,30	95.562,30
adicional	573.044,00	656.081,00	83.037,00	161,0538	1,15084	12.525,30	95.562,30
ene-06	600.837,00	687.901,00	87.064,00	161,1636	1,15005	13.063,95	100.127,95
feb-06	600.837,00	687.901,00	87.064,00	162,0363	1,14386	12.525,03	99.589,03
mar-06	600.837,00	687.901,00	87.064,00	163,1020	1,13638	11.873,79	98.937,79
abr-06	600.837,00	687.901,00	87.064,00	164,2476	1,12846	11.184,24	98.248,24
may-06	600.837,00	687.901,00	87.064,00	164,9830	1,12343	10.746,31	97.810,31
jun-06	600.837,00	687.901,00	87.064,00	165,5239	1,11976	10.426,78	97.490,78
adicional	600.837,00	687.901,00	87.064,00	165,5239	1,11976	10.426,78	97.490,78
jul-06	600.837,00	687.901,00	87.064,00	166,0276	1,11636	10.130,77	97.194,77
ago-06	600.837,00	687.901,00	87.064,00	166,7134	1,11177	9.731,14	96.795,14
sep-06	600.837,00	687.901,00	87.064,00	167,3675	1,10742	9.352,41	96.416,41
oct-06	600.837,00	687.901,00	87.064,00	167,8465	1,10426	9.077,29	96.141,29
nov-06	600.837,00	687.901,00	87.064,00	167,6038	1,10586	9.216,60	96.280,60
dic-06	600.837,00	687.901,00	87.064,00	168,0010	1,10325	8.989,36	96.053,36
adicional	600.837,00	687.901,00	87.064,00	168,0010	1,10325	8.989,36	96.053,36
ene-07	627.754,00	718.719,00	90.965,00	168,3803	1,10076	9.165,63	100.130,63
feb-07	627.754,00	718.719,00	90.965,00	169,6710	1,09239	8.404,26	99.369,26

cindy

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Fondo
Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones

24 JUN 2008

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0963

"Por la cual se ordena un pago de reajuste pensional de Ley 6ª de 1992 en cumplimiento de fallo judicial a favor del señor JUAN FORTUNATO GONZÁLEZ GARZÓN"

mar-07	627.754,00	718.719,00	90.965,00	171,6596	1,07973	7.252,64	98.217,64
abr-07	627.754,00	718.719,00	90.965,00	173,7418	1,06679	6.075,55	97.040,55
may-07	627.754,00	718.719,00	90.965,00	175,3049	1,05728	5.210,48	96.175,48
jun-07	627.754,00	718.719,00	90.965,00	175,8301	1,05412	4.923,03	95.888,03
adicional	627.754,00	718.719,00	90.965,00	175,8301	1,05412	4.923,03	95.888,03
jul-07	627.754,00	718.719,00	90.965,00	176,0454	1,05283	4.805,68	95.770,68
ago-07	627.754,00	718.719,00	90.965,00	176,3358	1,05110	4.648,31	95.613,31
sep-07	627.754,00	718.719,00	90.965,00	176,1004	1,05250	4.775,66	95.740,66
oct-07	627.754,00	718.719,00	90.965,00	176,2472	1,05163	4.696,52	95.661,52
nov-07	627.754,00	718.719,00	90.965,00	176,2577	1,05156	4.690,16	95.655,16
dic-07	627.754,00	718.719,00	90.965,00	177,0934	1,04660	4.238,97	95.203,97
adicional	627.754,00	718.719,00	90.965,00	177,0934	1,04660	4.238,97	95.203,97
ene-08	663.473,00	759.614,00	96.141,00	177,9680	1,04146	3.986,01	100.127,01
feb-08	663.473,00	759.614,00	96.141,00	179,8463	1,03058	2.939,99	99.080,99
mar-08	663.473,00	759.614,00	96.141,00	182,5634	1,01524	1.465,19	97.606,19
abr-08	663.473,00	759.614,00	96.141,00	184,0377	1,00711	683,56	96.824,56
may-08	663.473,00	759.614,00	96.141,00	185,3464	1,00000	0,00	96.141,00
VALORES	63.501.713,00	72.703.419,00	9.201.706,00			2.469.151,00	11.670.857,00

Nota: El área sombreada corresponde al período prescrito, según fallo.

VALORES	
LEY 6/92	9.201.706,00
ACTUALIZACION	2.469.151,00
LEY 6/92 + ACTUALIZACION	11.670.857,00

E.P.S	
E.P.S 5%	0,00
E.P.S 12%	245.166,82
E.P.S 12.5%	9.745,21
TOTAL	254.912,03

FORMULA

$$R = RH \frac{\text{INDICE FINAL}}{\text{INDICE INICIAL}}$$

VARIABLES

R	Valor presente
RH	Valor Histórico
INDICE FINAL	Indice Final
INDICE INICIAL	Indice Inicial

Que según certificación expedida el 14 de abril de 2005, por la Subdirección de Obligaciones Pensionales - Nómina de Pensionados, se estableció que el señor JUAN FORTUNATO GONZÁLEZ GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 171.839 se encuentra en estado activo y a la fecha no se le han registrado valores por concepto de liquidación de fallo judicial.

Que como quiera que la ejecutoria de la sentencia del Juzgado Veinticinco Administrativo del Circuito, Sección Segunda, confirmada por Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", se realizó el 8 de mayo de 2008, el valor de la mesada se reajusta a partir del 1° de junio

cindyrey

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo
Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones

24 JUN 2008

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0963

"Por la cual se ordena un pago de reajuste pensional de Ley 6ª de 1992 en cumplimiento de fallo judicial a favor del señor JUAN FORTUNATO GONZÁLEZ GARZÓN"

de 2008, dicho valor asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($759.614.00).

Que la mesada pensional se cancela con recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, administrados por el Consorcio FPB 2005.

Que el inciso 2° del numeral 2° del artículo 50 del Código Contencioso Administrativo establece: "*No habrá apelación de las decisiones de los ministros, jefes de departamento administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas o de las unidades administrativas especiales que tengan personería jurídica*"; por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación, teniendo en cuenta que es proferido por el representante legal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, establecimiento público, con personería jurídica.

En mérito a lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a la sentencia judicial proferida por el Juzgado Veinticinco Administrativo del Circuito, Sección Segunda, confirmada por el Tribunal Administrativo Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", en el sentido de reconocer y ordenar pagar al señor JUAN FORTUNATO GONZÁLEZ GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 171.839, el reajuste pensional ordenado en la Ley 6ª de 1992 y su Decreto Reglamentario 2108 del mismo año, la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($10.670.857.00), la cual corresponde a los siguientes conceptos: OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($8.201.706.00), diferencia de las mesadas pensionales y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($2.469.151.00) por actualización de la condena, a partir del 19 de septiembre de 1999, prescribiendo las mesadas anteriores a dicha fecha, de acuerdo con lo ordenado en la sentencia judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sobre el valor reconocido en el artículo primero, efectúense los descuentos por concepto de aportes para el Sistema de Seguridad Social en Salud y demás pertinentes de acuerdo con las disposiciones legales de la siguiente manera:

indyna

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo
Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones

124 JUN 2008

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0963

"Por la cual se ordena un pago de reajuste pensional de Ley 6ª de 1992 en cumplimiento de fallo judicial a favor del señor JUAN FORTUNATO GONZÁLEZ GARZÓN"

NOMBRE:	**JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON**
CEDULA:	**171.839**
DEVENGADOS	
Ajuste mesada con ley 6 de 1992	8.201.706
Actualización	2.469.151
Total devengados	**10.670.857**
DEDUCIDOS	
E.P.S 12% con ley 6 de 1992	763.700
E.P.S 12.5% con ley 6 de 1992	196.600
E.P.S 12% actualizacion	245.167
E.P.S 12.5% actualizacion	9.745
Total deducidos	**1.215.212**
NETO A PAGAR	**9.455.645**

PARÁGRAFO. El neto a pagar una vez realizados los descuentos es de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($9.455.645.00).

ARTÍCULO TERCERO.- Reliquidar el valor de la mesada pensional al señor JUAN FORTUNATO GONZÁLEZ GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 171.839, en valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($759.614.00), a partir del 1° de junio de 2008, más el reajuste previsto en el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, y aplicar los respectivos incrementos y deducciones de Ley, previo descuento de lo pagado por el mismo concepto, operaciones a cargo de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas - Nómina de Pensionados.

cindy

180 152 164 139

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo
Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones

124 JUN 2008

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. - 0963

"Por la cual se ordena un pago de reajuste pensional de Ley 6ª de 1992 en cumplimiento de fallo judicial a favor del señor JUAN FORTUNATO GONZÁLEZ GARZÓN"

ARTÍCULO CUARTO.- La erogación que cause el cumplimiento de la obligación que se deriva de la condena judicial, se efectuará con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, administrados mediante patrimonio autónomo por el Consorcio FPB 2005.

ARTÍCULO QUINTO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Judicial de la Secretaría de Hacienda Distrital y a la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor JUAN FORTUNATO GONZÁLEZ GARZÓN, ya identificado, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, acorde con lo dispuesto por el artículo 51 del Código de Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de no poderse notificar personalmente la presente Resolución, se procederá a efectuar la notificación por edicto, de conformidad con lo expresado en el artículo 45 del Decreto 1 de 1984.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 124 JUN 2008

FERNANDO VERGARA GARCÍA-HERRERos
Director General

Proyectó: Elizabeth Pineda T.	Grupo Apoyo Dirección General
Liquidó: Roberto Rodríguez	Abogado: Ingrid Barragán Cortés
Revisó: Ana Luisa Arias Posso	
Aprobó Gerencia de Pensiones: Cindy María Arredondo Sánchez	
Aprobó Subdirección: Sandra Acevedo Barón	

FONCEP

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

N O T I F I C A C I O N

16 JUL. 2008

BOGOTÁ D.C. ________ en la Fecha se Presento el señor [illegible]

quien se identifico con la C.C. No. 171839 De Bogota

calidad de Pensionado

el fin de notificarse personalmente del contenido de la presente Resoluci...

quien enterado firma y manifiesta que: ________

El notificado firma: [illegible]

C.C. No: 171839 Bogota

El notificador firma: [illegible]

C.C. No: 171839 Bogota

Huella

79'489.819 C/a

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
HONDA - TOLIMA
Es fiel copia tomada de su original que reposa en los archivos de esta oficina Decto 1260/1970

REPÚBLICA DE COLOMBIA

13 ENE. 2017

MANUEL JOSE BAQUERO JARAMILLO
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
Sin Costo Decto 2150/95

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 05998871

0599887 1

Datos de la oficina de Registro

Clase de oficina: Registraduría [X] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código T 3 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE HONDA - COLOMBIA - TOLIMA - HONDA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

GONZALEZ GARZON JUAN FORTUNATO

Documento de identificación (Clase y número): CC 171.839

Sexo (en letras): MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA TOLIMA HONDA

Fecha de la defunción: Año 2016 Mes DIC Día 19 | Hora 10:31 | Número de certificado de defunción 71436108-1

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia | Fecha de la sentencia: Año | Mes | Día

Documento presentado

Autorización Judicial [ ] Certificado Médico [X] | Nombre y cargo del funcionario

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GALLON MOLINA MARYOLI

Documento de identificación (Clase y número): CC 38.288.274 | Firma: Maryol Gallon M

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Fecha de inscripción

Año 2016 Mes DIC Día 20

Nombre y firma del funcionario que autoriza

MANUEL JOSE BAQUERO JARAMILLO

ESPACIO PARA NOTAS

20.DIC.2016 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE

Adhesivo Copia Registro Civil 19778782-9

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

466 REGISTRADURIA NAL defuncion 21/01/04

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 20.298.903...

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 152675233

52675233

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduria [X] Notaria [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** T 3 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE HONDA - COLOMBIA - TOLIMA - HONDA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
BASTO	MORENO

Nombre(s)

ROSALBINA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1929 Mes OCT Día 27	FEMENINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA TOLIMA LIBANO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CEDULA DE CIUDADANIA	0020298903

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

MORENO TERESA

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

BASTO BERNABE

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

REINA BASTO MARIA ALEXANDRA

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 38.290.634	María Alexandra Reina B.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de Inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2017 Mes ENE Día 04	MANUEL JOSE BAQUERO JARAMILLO - R Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Adhesivo Copia Registro Civil 19778784-5

NIT. 800.188.826-1 100238573

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL , EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970 TIENE VIGENCIA PERMANENTE ART 2. DECRETO 2189 DE 1983. SIN SELLO ART.11 OCT 2150 DE 1995

SOLICITADO POR: CEDULA:

FECHA: 13 ENE. 2017

MANUEL JOSE BAQUERO JARAMILLO
REGISTRADOR MUNCIPAL DEL ESTADO CIVIL
HONDA TOLIMA TEL: 251-59-70 FAX:(098)251-41-74

ID 124151

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. SPE – GP No. 0583 05 MAY 2017

"Por la cual se reconoce una Pensión de Sobrevivientes"

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 339 de 2006 y 629 del 27 de diciembre de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., la Resolución No. 000979 del 03 de mayo de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la competencia del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP para el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital y la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., se encuentra establecida en los artículos 60 y 65 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006.

Que el artículo 119 del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016, adicionó el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, y amplió la competencia del FONCEP, asignándole nuevas labores, entre otras, la asunción por parte de éste de las funciones que ejerce la Secretaría Distrital de Hacienda, respecto de las entidades liquidadas, en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en materia pensional.

Que el artículo 3° del Decreto 629 del 27 de diciembre de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., modificó el artículo 9° del Decreto 445 de 2015 y asignó al Director del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, con las facultades previstas en el artículo 2° de este Decreto, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital en los procesos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FADIVI- (ahora FONCEP), de los entes liquidados Caja de Previsión Social Distrital – CPSD- Empresa Distrital de Transporte Urbano – EDTU -, Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos – SISE- Empresa Distrital de Servicios Públicos – EDIS – del Fondo de Educación y Seguridad Vial – FONDATT – y de la Secretaría de Obras Públicas – SOP-, relacionados con el reconocimiento y pago de las pensiones legal, convencional, sanción, sustitución, indexación, así como los demás procesos que se refieran a dichas pensiones.

Que la norma ibídem determinó además que, la cancelación de las referidas condenas judiciales, derivadas de las entidades liquidadas en materia pensional, se pagará con cargo al fondo de pensiones Públicas de Bogotá y las costas que se decreten se sufragarán con cargo a los Fondos de Pasivos de las entidades liquidadas o suprimidas; A partir de la vigencia fiscal 2017 el pago de las costas de que trata el presente artículo se realizará exclusivamente con el presupuesto de FONCEP.

Que con Resolución No. 000979 del 3 de mayo de 2016, el Director del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP, delegó en el Subdirector del Fondo de Prestaciones Económicas, el reconocimiento de las prestaciones económicas, y la inclusión en nómina de pensionados.

Que para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

"Por la cual se reconoce una Pensión de Sobrevivientes"

DATOS GENERALES	
Id Padre	124151 del 17 de enero de 2017
Id asociados	136837
Tipo de Solicitud	PENSION DE SOBREVIVIENTES
Instancia	NUEVO ESTUDIO
Documento del causante	171.839
Nombre del causante	JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON
Fecha de fallecimiento del (a) causante	19 de diciembre de 2016
Documento del (la) solicitante / sustituto (a)	20.298.903
Nombre del (la) solicitante / sustituto (a)	ROSALBINA BASTO MORENO
Dirección del solicitante	Carrera 8 No. 25 – 23 Barrio Santa Lucía Honda - Tolima
Teléfono del solicitante	321 729 2754

Que la Caja de Previsión Social de Bogotá D.E, mediante la Resolución No. 01092 del 22 de octubre de 1985, reconoció una pensión mensual vitalicia de jubilación a favor del señor JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON, quien en vida se identificó con C. C. 171.839, en cuantía de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 25/100 ($19.888,25) a partir del 01 de marzo de 1983, con concurrencia de CAJANAL.

Que el señor JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON, ya identificado, falleció el 19 de diciembre de 2016, según consta en el Registro Civil de Defunción.

Que bajo Id 124151 del 17 de enero de 2017, la solicitante allegó los siguientes documentos:

- Formato debidamente diligenciado.
- Autorización dada por la solicitante a la señora MARIA ALEXANDRA REINA BASTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.290.634, "*para que realice los tramites de pensión correspondiente por fallecimiento de mi esposo JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON quien se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 171839 expedida en Bogotá por encontrarme discapacitada en silla de ruadas no me puedo desplazarme al sitio donde se realizaran los tramites.*"
- Copia del Registro Civil de Defunción del causante.
- Registro civil de nacimiento de la peticionaria.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la peticionaria.
- Declaración extraprocesal rendida por la solicitante, en la que declaró: "*Bajo la gravedad del juramento declaro que conviví en unión libre bajo el mismo techo por cuarenta y cinco (45) años con el señor JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON Q.E.P.D, quien en vida se identificaba con el número de cédula No. 171.839 de Bogotá D.C y quien falleció el día diecinueve (19) de diciembre del año 2016, en la ciudad dé Honda- Tolima.*"
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del causante.

- Declaración extraproceso rendida por la señora BELEN JIMENEZ RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.782.229 y la señora MARIA CLEMENCIA OLAYA PARAMO, identificada con cedula de ciudadanía 28.783.146, en las que ratificaron lo manifestado por la peticionaria.

Que la Ley 797 de 2003, establece: *"Artículo 19. Revocatoria de pensiones reconocidas irregularmente. Los representantes legales de las instituciones de Seguridad Social o quienes respondan por el pago o hayan reconocido o reconozcan prestaciones económicas, deberán verificar de oficio el cumplimiento de los requisitos para la adquisición del derecho y la legalidad de los documentos que sirvieron de soporte para obtener el reconocimiento y pago de la suma o prestación fija o periódica a cargo del tesoro público, cuando quiera que exista motivos en razón de los cuales pueda suponer que se reconoció indebidamente una pensión o una prestación económica. En caso de comprobar el incumplimiento de los requisitos o que el reconocimiento se hizo con base en documentación falsa, debe el funcionario proceder a la revocatoria directa del acto administrativo aun sin el consentimiento del particular y compulsar copias a las autoridades competentes"*

Que tal como lo prevé la norma transcrita le corresponde a las entidades reconocedoras de prestaciones económicas, verificar de oficio el cumplimiento de los requisitos necesarios para consolidar el derecho y la legalidad de los documentos, en aras de salvaguardar, la transparencia, la moralidad y eficacia de la actuación administrativa y proteger los recursos destinados al pago de las contingencias derivadas de la edad, invalidez y muerte.

Que mediante ticket No 00055/ 2017 se solicitó Investigación Administrativa a la firma DECRIM SAS la cual arrojo como resultado:

> *"Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las verificaciones realizadas en la ciudad de Honda, la entrevista a la nieta de la solicitante, que se realizó debido al estado de salud y avanzada edad, las pruebas aportadas, entrevistas realizadas a los testigos, se puede inferir razonablemente que la señora ROSALBINA BASTO MORENO (solicitante) y el señor JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON (causante), efectivamente convivieron bajo el mismo techo como esposos, por lo anteriormente expuesto se establece que SI existió Convivencia como compañeros permanentes entre la señora ROSALBINA BASTO MORENO y el señor JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON en los términos que prevé la Ley."*

Que la Ley 44 de 1980, en su artículo 4°, establece: que se ordenará que la entidad pagadora publique inmediatamente en periódico de la localidad edicto a quienes se crean con derecho a la sustitución de la pensión del fallecido, a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes se presenten a reclamarla aportando las pruebas en que se funden.

Que la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas dentro del trámite del reconocimiento solicitado ordenó la publicación del edicto, de conformidad con la normativa citada, la cual se efectuó en el diario El Nuevo Siglo el 25 de marzo de 2017.

Que la Ley 797 del 29 de enero de 2003, que modificó algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones consagradas en la Ley 100 de 1993, estableció: *"artículo 12: "Requisitos para obtener la pensión de sobrevivientes:*

tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes: 1.- los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez, o invalidez por riesgo común que fallezca y (...)".

Que el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 señala: *"... son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes: a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;*

... "

Que el artículo 48 de la Ley 100 de 1993, establece que el monto mensual de la pensión de sobrevivientes por muerte del pensionado será igual al 100% de la pensión que aquel disfrutaba.

Que de acuerdo con las pruebas que reposan en el expediente, se establece que la solicitante, ya identificado, es mayor de 30 años de edad y en su condición de compañera permanente tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes en proporción de un 100%, conforme lo dispuesto en las normas anteriormente señaladas.

Que según certificación expedida el 02 de mayo de 2017, por el Grupo Funcional de Nómina de Pensionados del FONCEP, a la fecha del fallecimiento del causante, recibía como mesada pensional la suma de UN MILLON TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($1.031.859) M/Cte.

Que la pensión del causante, era cancelada con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas De Bogotá, debiendo repetir contra las entidades concurrentes respecto de la cuota parte a su cargo.

Que en consecuencia, previo descuento de lo pagado por el mismo concepto, es procedente reconocer pensión de sobrevivientes a favor de la solicitante, ya identificada, en proporción de un 100% de lo que devengaba el causante, a partir del día siguiente a la fecha del deceso, es decir, desde el **20 de diciembre de 2016.**

Que como quiera que el señor JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON, falleció el 19 de diciembre de 2016, el valor de las mesadas pensionales causadas en vida del pensionado y no cobradas por éste, permanecerán en suspenso hasta tanto quienes demuestren tener el derecho al pago, así lo acrediten, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley para hacer efectivo su pago; el cual quedará sujeto a que alleguen la respectiva sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación de los bienes del causante o la Escritura Pública que solemnice y perfeccione la partición o adjudicación de la herencia, en el evento de que la misma se adelante ante Notario Público.

Que una vez la solicitante, se notifique de esta Resolución, deberá allegar al FONCEP copia de la afiliación a EPS y constancia de apertura de cuenta donde desea que se le consigne el pago de la pensión, con el fin de continuar con el trámite de inclusión en nómina.

Que la circular conjunta 069 del 04 de Noviembre de 2008, emitida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estableció que cuando la pensión de jubilación ha sido objeto de

reliquidación, sustitución o se ha visto afectado su monto o titular, deberá enviarse copia del acto administrativo a la entidad concurrente para su validación respectiva.

Que teniendo en cuenta el anterior enunciado, se le comunicara a: la UGPP, sobre el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes, para su respectiva validación

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE – GP, seguido del número de la resolución.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo establece: *"No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial*"; por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar pagar la pensión de sobrevivientes a favor de la señora ROSALBINA BASTO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.298.903, en calidad de compañera permanente del señor JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON (q.e.p.d.), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 171.839, equivalente a la suma de **UN MILLON TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($1.031.859) M/Cte.**, previo descuento de lo pagado por el mismo concepto, a partir del 20 de diciembre de 2016, día siguiente al del fallecimiento del causante, dedúzcase los aportes para seguridad social a que haya lugar y efectúense los reajustes de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El valor de las mesadas pensionales causadas en vida del pensionado y no cobradas por éste, permanecerán en suspenso hasta tanto quienes demuestren tener el derecho al pago, así lo acrediten, previo el cumplimiento de los requisitos de ley para hacer efectivo su pago; el cual quedará sujeto a que alleguen la respectiva sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación de los bienes del causante o la Escritura Pública que solemnice y perfeccione la partición o adjudicación de la herencia, en el evento de que la misma se adelante ante Notario Público.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que el (la) beneficiario (a) no se presente personalmente ante el Banco, quien efectúa el pago a nombre del Fondo Educativo Regional, el abogado o persona autorizada para el efecto deberá presentar poder especial otorgado en debida forma dirigido al Banco.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se pagarán con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la señora ROSALBINA BASTO MORENO, ya identificada, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Subdirectora Técnica de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, acorde con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez la señora ROSALBINA BASTO MORENO, se notifique de esta Resolución, deberá allegar al FONCEP constancia de apertura de cuenta donde desea que se le consigne el pago de la pensión, conforme con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el caso de no realizarse la notificación personal dentro de los siguientes cinco (5) días a la remisión del oficio de citación y con respuesta del envió al domicilio exitoso, se procederá a enviar por medio de aviso a la dirección que figure en el expediente, copia del presente acto administrativo; en el evento de desconocer la información de dirección del destinatario o no sea la correcta, se procederá a comunicar la presente resolución en la página Web y en un lugar público de la entidad, por el termino de cinco (5) días, acorde al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- En el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE – GP, seguido del número de la resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

Dada en Bogotá D. C. a los,

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA
SubdirectoraTécnica de Prestaciones Económicas

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y po lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP (Circular PDF 001 del 19 de Diciembre de 2012)					
Actividad	*Nombre*	*Cargo*	*Dependencia*	*Firma*	*Fecha*
Proyectó	*William Alberto López*	*Contratista*	*Gerencia de Pensiones*		04-05-2017
Revisó	*Ana Luisa Arias Posso*	*Profesional Universitario*	*Gerencia de Pensiones*		04-05-2017
Auditó	*Luz Angela Tovar*	*Contratista*	*Subdirección de Prest. Económicas*		04-05-2017
Aprobó	*María Del Pilar Carreño Bueno*	*Gerente (E)*	*Gerencia de Pensiones*		04-05-2017

Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C.
NOMINA DE PENSIONADOS
Grabó:
Revisó:
Aprobó:
Fecha Inclusión: mayo/2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **20.298.903**

BASTO MORENO

APELLIDOS

ROSALBINA

NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-OCT-1929**

LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.45 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

12-JUN-1963 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2906400-00170135-F-0020298903-20090815 0015022752A 2 32147844

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 23 MAY 2017 compareció en las instalaciones del FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP, el (la) señor(a) Rosalbina Basto Moreno identificado (a) con la cédula de ciudanía No. 20.298.903, a quien se le notificó personalmente el contenido de la Resolución No. 583 del 05/05/17

Se le entrega al (la) notificado(a) una copia del acto administrativo y se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76, de la Ley 1437 de 2011.

I.I

EL (LA) NOTIFICADO (A):

HUELLA

QUIEN NOTIFICA:

Segun cedula no Firma

11:48

Segun Cedula no Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09495918

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		**Código**	T	2	M	

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

**********NOTARIA ÚNICA DE HONDA - TOLIMA**********

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

BASTOS MORENO ROSALBINA**********

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. No.20298903 DE BOGOTA**********	FEMENINO**********

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

**********COLOMBIA ******* TOLIMA ******* HONDA**********

Fecha de la defunción											Hora	Número de certificado de defunción
Año	2	0	2	1	Mes	E	N	E	Día	1	0	4:25	726265767

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia												
**********	Año	*	*	*	*	Mes	*	*		Día	*	*	

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial		Certificado Médico	X	BRAYANSTIVEN TRUJILLO BUITRAGO MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GALLON MOLINA MARYOLI**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No.38288274 DE HONDA TOLIMA	Maryoli Gallon M

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
**********	

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
**********	

Fecha de inscripción										***Nombre y firma del funcionario que autoriza***
Año	2	0	2	1	Mes	E	N	E	Día	1	3	DRA AUDREY HURTADO RIVERA

ESPACIO PARA NOTAS

ENERO 13 2021 TIPO DE ANTECEDENTE CERTIFICADO MEDICO DEFUNCION

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-01118-201706848-SIGEF Id: 142915
Folios: 1 Anexos: 3 Fecha: 10-mayo-2017 09:42:31
Dependencia Remitente: GERENCIA DE PENSIONES
Entidad Destino: UGPP,
Serie: 210.35 SubSerie: 0

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C.

Doctora
Alicia Inés Guzmán Mosquera
Asesora Dirección de Pensiones
Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPP
Avenida Carrera 68 No. 13 - 37
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN - PENSION SOBREVIVIENTES
Causante: JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON CC 171.839
Solicitante: ROSALBINA BASTO MORENO CC 20.298.903
Solicitud: ID. 124151 del 17 de enero de 2017

Respetada Doctora:

Le comunico que mediante Resolución **SPE-GP. No. 0583**, este Fondo reconoció una pensión de sobrevivientes a favor de la señora **ROSALBINA BASTO MORENO** identificada con C.C. No. **20.298.903**, con ocasión del fallecimiento del pensionado **JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON**, quien se identificaba con C.C. No.**171.839**

Lo anterior, teniendo en cuenta que UGPP, concurría en el pago de la pensión que en vida devengaba el señor **JUAN FORTUNATO GONZALEZ GARZON.**

Cordial saludo,

ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA
Subdirectora de Prestaciones Económicas

Anexo: (3) folios

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	**Nombre**	**Cargo**	**Dependencia**
Proyectó	William Alberto López	Contratista	Gerencia de Pensiones

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plenaconexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.